

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rizabal Bazan, Olivia Maud

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41288172

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcon, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002- 2758-1867
2	Santiago Chavez, Anais	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho procesal	44083902	0000-0001- 7697-8775
3	Bravo Vecorena, Darwin	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal	72435450	0000-0002- 7895-6139

D

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día 23 del mes de mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON : Presidente
Mtra. Anais SANTIAGO CHAVEZ : Secretaria
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 797-2022-DFD-UDH de fecha 16 de mayo de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "**ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2022**", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Olivia Maud RIZABAL BAZAN** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de Bueno.

Siendo las 18:14 horas del día 23 del mes de mayo del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente

.....
Mtra. Anais Santiago Chávez
Secretaria

.....
Mtro. Darwin Bravo Vecorena
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 797-2022-DFD-UDH
Huánuco, 16 de mayo de 2022.

Visto, el ID 345658-000000120 de fecha 04 de mayo de 2022 presentado por la bachiller **Olivia Maud RIZABAL BAZAN**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2022”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1670-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2022”** presentado por la bachiller **Olivia Maud RIZABAL BAZAN** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 192-2022-DFD-UDH de fecha 08 de febrero de 2022, el Mtro. Elmer RIVERA GODOY Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2022”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 691-2022-DFD-UDH de fecha 26 de abril de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 797-2022-DFD-UDH
Huánuco, 16 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Olivia Maud RIZABAL BAZAN** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON : Presidente
Mtra. Anais SANTIAGO CHAVEZ : Secretaria
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA : Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día lunes 23 de mayo de 2022 a horas 5:00 pm., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A Dios y a mi familia por el apoyo incondicional que me brindaron para poder alcanzar mis metas profesionales.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco, casa de altos estudios profesionales por haberme brindado una enseñanza de gran nivel académico en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

A mi asesor el Maestro Elmer Rivera Godoy por haberme orientado acertadamente durante el desarrollo de la presente investigación.

Por último, quiero agradecer a los diferentes Juzgados que se encuentran en el distrito de Huánuco, ya que fueron los que me proporcionaron toda la documentación e información pertinente, que fue necesaria para el desarrollo de este trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:	13
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	14
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	16
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.7.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS.....	16
1.7.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS MATERIALES	17
1.7.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	18
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	20
2.1.3. A NIVEL LOCAL.....	23
2.2. BASES TEÓRICAS	26
2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: FEMINICIDIO	26
2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: PROCESO PENAL	50

2.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	58
2.4.	HIPÓTESIS.....	60
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	60
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	60
2.5.	VARIABLES	60
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE	60
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	60
2.6.	CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	61
CAPÍTULO III.....		62
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		62
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	62
3.1.1.	ENFOQUE	62
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	62
3.1.3.	DISEÑO	62
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	63
3.2.1.	POBLACIÓN	63
3.2.2.	MUESTRA.....	64
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	64
3.4.	TÉCNICAS PARA ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:.....	64
3.4.1.	TABULACIÓN	64
3.4.2.	ANÁLISIS Y REGRESIÓN	65
3.4.3.	VISUALIZACIÓN DE DATOS.....	65
CAPÍTULO IV		66
RESULTADOS.....		66
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	66
CAPÍTULO V		75
DISCUSIÓN DE RESULTADOS		75
5.1.	CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE	
	INVESTIGACIÓN	75
5.1.1.	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	75
5.1.2.	CONTRASTACIÓN DE LOS OBJETIVOS	78
CONCLUSIONES		80
RECOMENDACIONES.....		81

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	82
ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población	63
Tabla 2 Muestra.....	64
Tabla 3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	64
Tabla 4 ¿Considera usted que se le da un adecuado procedimiento dentro de un proceso en contra del feminicidio?	66
Tabla 5 ¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias en contra del feminicidio?	68
Tabla 6 ¿Cree usted que se debe otorgar mejores beneficios a los hijos de los sentenciados por feminicidio?	69
Tabla 7 ¿Cree usted que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley N° 30068 contra el feminicidio?.....	70
Tabla 8 ¿Considera usted que se han presentado prejuicios sobre las familias que han sufrido de feminicidio?	71
Tabla 9 ¿Cree usted que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades?	72
Tabla 10 ¿Considera usted que el homicidio de las mujeres sea un problema social serio a nivel nacional?	73
Tabla 11 ¿Considera usted que la función de la Policía, Juzgados, Fiscalías sea indispensable en contra de lo casos de feminicidio?	74

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Considera usted que se le da un adecuado procedimiento dentro de un proceso en contra del feminicidio?	67
Gráfico 2 ¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias en contra del feminicidio?	68
Gráfico 3 ¿Cree usted que se debe otorgar mejores beneficios a los hijos de los sentenciados por feminicidio?	69
Gráfico 4 ¿Cree usted que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley N° 30068 contra el feminicidio?	70
Gráfico 5 ¿Considera usted que se han presentado prejuicios sobre las familias que han sufrido de feminicidio?	71
Gráfico 6 ¿Cree usted que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades?	72
Gráfico 7 ¿Considera usted que el homicidio de las mujeres sea un problema social serio a nivel nacional?	73
Gráfico 8 ¿Considera usted que la función de la Policía, Juzgados, Fiscalías sea indispensable en contra de lo casos de feminicidio?	74

RESUMEN

La presente investigación buscó determinar en qué medida el tratamiento Penal de los casos de feminicidio aplicados en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, ello con la finalidad de que en el futuro se cumpla dicho objetivo con respecto a la violencia generada hacia la mujer, motivo por el cual la presente investigación fue realizada a los Abogados Operadores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

El presente estudio fue de tipo descriptivo – correlacional, habiéndose considerado como población y muestra de estudio a 21 Abogados Operadores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en los cuales se realizó la respectiva investigación para poder así analizar los resultados de manera objetiva.

La técnica que se empleó en el trabajo fue la Encuesta y como instrumento, al cuestionario la cual se aplicó a los 21 Abogados Operadores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

PALABRAS CLAVE: *Feminicidio y Misoginia*

ABSTRACT

The present investigation sought to determine to what extent the criminal treatment of femicide cases applied in the Superior Court of Justice of Huánuco in the 2022 period does not meet the objective of reducing violence against women, whit the purpose that in the in the future, this objective is fulfilled with respect to the violence generated against women, which is why this investigation was carried out to the Lawyers Operators of Justice of the Superior Court of Justice of Huánuco.

The present study was descriptive - correlational, having considered 21 Lawyers Operators of Justice of the Superior Court of Justice of Huánuco as population and study sample, in which the respective investigation was carried out in order to be able to analyze the results objectively.

The technique used in the work was the Survey and as an instrument, the questionnaire which was applied to the 21 Lawyers Operators of Justice of the Superior Court of Justice of Huánuco.

KEY WORDS: *Femicide and Misogyny*

INTRODUCCIÓN

Este presente trabajo de investigación llevó por título “Análisis del Tratamiento Penal del Delito de Femicidio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2022”. Se identificó el problema ya que se observó la normatividad sobre el femicidio, su tratamiento penal, las sanciones aplicadas a las Cortes Supremas y la efectividad de estas para la disminución de la violencia contra la mujer, ello nos permitirá poder conocer porqué las sociedades afectadas claman por que se haga justicia y sean cumplidas las sanciones en forma efectiva.

El objetivo principal de esta investigación fue establecer en qué medida el tratamiento penal de los casos de femicidio aplicados en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.

En el capítulo I, se detalló la descripción de problema empezando de lo global hasta lo local, de igual manera se determinó el problema a estudiar, como también el objetivo general y los objetivos específicos, asimismo, las limitaciones que se presentaron y la viabilidad de la investigación. En el capítulo II, se analizó el marco teórico, se detalló la descripción del problema, empezando de lo internacional, nacional y local. En el capítulo III, se detalló la metodología, el tipo, enfoque, nivel, diseño de investigación, la población, la muestra, técnica y método para el procesamiento de datos. En el capítulo IV, se observaron los aspectos administrativos, actividades y tipos de recursos.

En el capítulo V, se describieron los resultados obtenidos en la investigación efectuada a los Abogados Operadores de Justicia (Jueces, Secretarios Judiciales y Abogados Litigantes), de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en los cuales se realizó el respectivo análisis

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Uno de los grandes retos del siglo XXI fue la erradicación de la violencia de género. Desde ese marco de referencia, la meta supone el reconocimiento y la utilización de un paradigma de análisis: feminicidio. El término apareció en la segunda mitad del siglo pasado y su validación actual certifica que aquellos conceptos políticos que se construyeron por la alianza entre los movimientos sociales y académicos sientan las bases para un cambio social sin precedente.

Encontramos la figura del feminicidio que se refiere a la muerte de las mujeres producto de un conjunto de acciones violentas contra la mujer, la cual tuvo dos etapas o momentos como son el de la tentativa y del feminicidio propiamente dicho. Entendimos entonces que el feminicidio es un término que engloba toda una serie de fenómenos que van desde la violencia sistemática, hasta el homicidio de las mujeres por el simple hecho de ser mujeres. El feminicidio es una de las formas de la violencia feminicida, que se caracteriza por violar uno de los derechos fundamentales como es el derecho a la vida, la integridad física y la salud, y que no son debidamente protegidas por el Estado al no atender con presteza las denuncias no sólo de las víctimas sino de la familia e inclusive de quienes viven cerca de ellas, esperando por el contrario que muestren pruebas para atenderlas, lo cual ocurre demasiado tarde cuando ya ocurrió el crimen. Entre estas formas de violencia feminicida se encuentran los asesinatos, así como aquellas formas evitables de muerte de las mujeres que están relacionadas con la falta de acceso a sus derechos humanos: salud, el trabajo, educación, justicia, igualdad, libertad, seguridad.

En nuestra legislación se encuentra normada el feminicidio por el artículo 108°-B con sanciones que van desde los 15 años hasta la cadena perpetua de acuerdo a la gravedad del acto. Como se puede observar de acuerdo a los datos proporcionados por el MIMP durante el año 2021 se han

producido en total 131 casos de feminicidio en nuestro país. Correspondiendo a nuestro lugar de estudio 25 casos de feminicidio de tentativa. Por ello es el Estado, quien debe brindar las garantías reales que constituyan condiciones seguras para las mujeres, así como un sistema de atención, en el que se promueva la prevención, y la sanción de cualquier tipo de violencia contra la mujer, ya que, en la mayoría de los casos, las mujeres son objeto de violaciones de los Derechos Humanos y de nuestras normas jurídicas. Es aquí donde queremos centrar nuestro estudio para poder conocer si el actual tratamiento penal que se le viene dando a los casos de feminicidio presentados en nuestra región ha sido efectivo o no con miras a disminuir los casos que se presentan, si las penas impuestas han servido como medida para poder amedrentar a los varones a que no cometan más actos contra la vida de la mujer. Este tema tiene vigencia actualmente por lo que deseamos estudiar, teniendo en cuenta que una gran cantidad de mujeres se encuentran expuestas a la violencia de su pareja o expareja debiendo actuar la justicia con severidad y sin contemplaciones a fin de poder combatir que sigan cometiendo delitos contra la vida.

Por lo que con esta investigación se buscó establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

PE₁: ¿En qué medida las sanciones aplicadas a los que atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) no contribuyen a

disminuir la violencia de género en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022?

PE₂: ¿Cómo el proceso penal sobre el delito de feminicidio favorece a la protección de los hijos de las víctimas de este ilícito en Huánuco en el periodo 2022?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Establecer en qué medida el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Analizar en qué medida las sanciones aplicadas a los que atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) no contribuyen a disminuir la violencia de género en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022.

OE2: Establecer si el proceso penal sobre el delito de feminicidio favorece a la protección de los hijos de las víctimas de este ilícito en Huánuco en el periodo 2022.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El tema de investigación fue relevante teóricamente porque, permitió aportar con nuevos conocimientos al derecho relacionado al feminicidio, como resultado del estudio del tratamiento legal a los delitos de feminicidio que se viene dando en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, debido a que, luego de haber comparado su actual regulación con la doctrina, la jurisprudencia y la legislación extranjera, se apreció que la misma resulta limitada en cuando al objetivo de las sanciones que es el de disminuir los casos de violencia contra la mujer, por lo que si bien se llega a sancionar en forma efectiva éste tipo de delito sigue

cometiéndose con el agravante de que en muchos casos a nivel nacional las penas aplicadas son demasiado benignas. El análisis de los procesos penales que se viene dando en los casos de feminicidio es importante porque nos permite conocer a profundidad cómo se viene aplicando, cual es el tratamiento que se les da, y sobre todo como se puede aportar para poder apoyar a las víctimas del feminicidio: los hijos, y el papel que juega el Poder Judicial en la lucha contra la violencia hacia la mujer. Como se puede entender, nuestro interés sobrepasa las intenciones estrictamente académicas. Estamos contra todo tipo de violencia contra la mujer y por ello es por lo que conociendo el tratamiento penal que se le viene dando se pudo determinar si es que se está contribuyendo a la disminución de los casos de feminicidio y de violencia contra la mujer.

En este sentido es que se pretendió realizar el análisis del tratamiento penal de los casos de feminicidio y si las sanciones que se vienen aplicando están contribuyendo a disminuir la violencia de género.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El tema de investigación fue relevante socialmente en la medida que nos permitió conocer a profundidad la normatividad sobre el feminicidio, su tratamiento penal, las sanciones aplicadas las Cortes Supremas y la efectividad de estas para la disminución de la violencia contra la mujer, ello nos permitió poder conocer por qué las sociedades afectadas claman porque se haga justicia y sean cumplidas las sanciones en forma efectiva. La trascendencia de esta investigación radica en que el estudio incluyó un área de nuestro entorno y que urge que se realice un estudio para salvaguardar la integridad física, psicológica y social de la mujer, asimismo de la repercusión que tiene en la sociedad, resaltando que siendo un país en desarrollo y viviendo en un estado de derecho se necesita la igualdad de trato entre hombres y mujeres, donde debe imperar la defensa de los derechos fundamentales, elevando a la calidad de valor supremo la dignidad y vida humana. La investigación genera beneficio a los profesionales de Derecho, a los Magistrados que ven los casos de feminicidio, a los estudiantes de

Derecho en general y a las personas e instituciones interesadas en la protección de la mujer y contra la violencia de género.

Así como permite que el sector Justicia pueda elaborar una política efectiva contra este problema conjuntamente con los sectores Educación, Interior y con el propio Estado para tomar medidas efectivas que construyan una sociedad sin violencia y con protección a la vida, sobre todo de la mujer y de sus hijos.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Metodológicamente se logró diseñar, construir instrumentos de recolección de datos, que una vez validados y comprobados su confiabilidad servirá a otros investigadores para ser utilizados en otras investigaciones jurídicas; de igual manera servirá al derecho para plantear alternativas de solución adecuada para que a pesar de los escasos estudios sobre el tema y el limitado acceso a los expedientes se haga efectivo la obtención de datos y, sobre todo, se permita identificar plenamente el tratamiento penal que se viene dando en los casos presentados y analizar las sanciones aplicadas así como las consecuencias, que permita establecer la existencia de una relación jurídica procesal válida de manera efectiva y la sentencia termine resolviendo el problema presentado y se contribuya a la disminución de la violencia contra la mujer.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:

No existieron limitaciones para el desarrollo de la presente investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

1.7.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Este aspecto resultó posible gracias a la existencia de profesionales en Derecho, tanto en las universidades, como en las distintas instituciones de la ciudad de Huánuco, lo cual permitió aportar

conocimientos más profundos para poder plasmarlos en la presente investigación

1.7.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS MATERIALES

Existe un sinnúmero de autores internacionales, nacionales y locales que brindaron un adecuado soporte teórico a la presente investigación

1.7.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS

Este aspecto también fue factible ya que se contó con los recursos económicos para el presente estudio

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Canales y Peña (2019), Presentan su tesis titulada “*La incidencia de la tipificación del delito de feminicidio en el Ecuador*”. Universidad de Guayaquil – Ecuador. Los autores concluyeron lo siguiente:

Aún con la tipificación del femicidio en el artículo 141 del Código orgánico Integral penal, no se logra concentrar que esta figura jurídica cause repercusión sobre la sociedad, logrando así que disminuya el cometimiento de este delito. La falta de información que las personas tienen acerca de este delito se refleja como una gran problemática dentro de la sociedad, es decir, el problema radica en el hogar y muchas veces no se sabe de qué manera o como resolverlo, es fundamental que el Estado, garantice que las personas, sobre todo las mujeres y jóvenes puedan acceder a charlas, talleres, conferencias sobre cómo prevenir y actuar ante un tipo de violencia que recién está comenzando.

Se confirma que la mayoría de las mujeres que han sido víctimas del cometimiento de este delito, habían acudido en su gran mayoría a solicitar una medida de protección, la cual no es garantista al punto que pueda precautelar la integridad física de las mujeres.

Queda en evidencia la falta de eficiencia de las autoridades judiciales, y se ve como resultado que muchos de los procesos que se siguen en este contexto quedan en impunidad, debido a la interpretación de la norma, pues que, debido a que existen otros verbos rectores que se adecuan a esta conducta, como sería en el delito de asesinato u homicidio.

La falta de ayuda social, psicológica a favor de la comunidad por parte del gobierno, que, en ayuda con profesionales en la materia, como

abogados, psicólogos, sociólogos ayuden de manera gratuita a instruirse tanto mental como psicológicamente para la lucha para la disminución del cometimiento de este delito.

Suárez (2019), Presenta su tesis titulada “*Procedimiento Penal Abreviado para el Delito de Femicidio*”. Universidad Andina Simón Bolívar – Bolivia. Llega a las siguientes conclusiones:

Existe una preocupación actual e inminente con relación a la muerte de las mujeres que se producen como una manera de aplicación y mantenimiento de las formas de poder, que cultural y socialmente han adquirido algunos hombres, y que se traducen hoy en misoginia; estas relaciones de poder están marcadas por el machismo que nace de un sistema patriarcal de la sociedad en la que actualmente vivimos. Dicha preocupación ha sido plasmada en los distintos instrumentos internacionales que se han citado y estudiado en este trabajo, así como en las Leyes Bolivianas, y en muchos países se están realizando esfuerzos por buscar maneras de prevenir, perseguir y sancionar el delito de femicidio. A pesar de ellos, lo cierto es que es menester cuestionarnos de manera constante y ser críticos para verificar si es que dichas leyes están siendo efectivas, y si es que no lo están siendo, es una obligación buscar nuevas maneras de combatir la emergencia de las muertes de mujeres por el delito de femicidio.

Ortiz (2018), realizó su tesis titulada “Asesinato y Violencia contra las Mujeres por razones de Género: Estudio comparativo de Legislación y Planes de Acción en América del Sur”. Universidad de Concepción – Chile. Las conclusiones a la que llegó fueron las siguientes:

La violencia contra las mujeres; y haciendo énfasis también en el femicidio como su forma más extrema; es un problema que tiene una serie de antecedentes, que trascienden las civilizaciones e incluso la historia. En este sentido, nuestra región; y en un sentido general América Latina; no ha sido una excepción, estando apegada a los problemas y situaciones que han transcurrido a lo largo de la historia.

Es necesario resaltar el hecho de que la violencia nace como una serie de conductas y prácticas, las cuales son producto de una cultura de desigualdad basada en el género (Corcuff, 1998). Estas se han mantenido a lo largo del tiempo, naturalizándose e invisibilizándose, provocando un mayor daño a las mujeres. Bajo el alero de la naturalización e invisibilización, muchos de los actos nocivos hacia ellas han quedado lastimosamente respaldados por la sociedad, muchas veces como un daño colateral solapado bajo otras cifras en conflictos armados y sociales, o también como producto de los actos o acciones que la mujer ejercía, a modo de castigo o de merecido.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Rivera (2017), en Huancayo realizó su tesis titulada “Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015 - 2016”, Huancayo. Universidad Peruana de los Andes. Las conclusiones a las que llegó fueron las siguientes:

Las sanciones penales a los agresores que han cometido tentativa de feminicidio y feminicidio no han cumplido con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer en Huancayo, sino que por el contrario se encuentra incrementándose. El Poder Judicial sólo trata de la parte jurídica de los casos de tentativa y feminicidio dejando de lado el aspecto social del problema, así como no brinda protección a los menores hijos de las mujeres víctimas.

Las sanciones aplicadas se consideran benignas ya que la mayoría de los agresores ha retomado su libertad al tener penas suspendidas, y no se están tomando medidas preventivas frente a la violencia contra la mujer. No se está protegiendo a los hijos de las víctimas de tentativa de feminicidio y de feminicidio a no encontrarse estipulada en el Código Penal y al no entrar en aplicación el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo del año 2015.

Meza (2018), realizó su tesis titulada “Los Casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana en los años 2016 – 2017”, Huancayo. Universidad Peruana de los Andes. Las conclusiones a las que llegó fueron las siguientes:

El feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó en el periodo 2016 – 2017, evidenciándose a través de los medios de comunicación, las redes sociales y todos los mecanismos que se encuentran a disposición de la sociedad actual.

El feminicidio íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó, en el periodo 2016 – 2017, el cual es el más común y que involucra la relación de pareja y en la cual se ven afectados los hijos y los padres de la víctima.

El feminicidio familiar íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana no se incrementó, en el periodo 2016 – 2017, y esto debido a que existen pocos casos o pocas evidencias al respecto.

El feminicidio sexual sistémico, en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó, en el periodo 2016 – 2017, y que se puede extender a los hijos, hijas, menores de edad ya que el asesinato se fundamenta en el odio hacia la mujer.

Carnero (2017), realizó su tesis titulada “Análisis del delito de feminicidio en el Código Penal Peruano con relación al Principio de Mínima Intervención y la Prevención General como fin de la pena 2 de la ley 29194”, Piura. Universidad de Piura. Las conclusiones a las que llegó fueron las siguientes:

En el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, el Derecho Penal se identifica como un instrumento de control social que tiene como fin garantizar la paz social y la vida en comunidad, constituyéndose como una herramienta para la represión, prevención y lucha contra la criminalidad, estando sometido a una serie de principios políticos-criminales que buscan asegurar el respeto de los derechos y

libertades que la Carta Magna reconoce a todos los hombres, y así evitar una intervención penal excesiva y arbitraria, bajo la lógica de que la sociedad requiere de un Derecho Penal justo, racional, controlable y siempre a su servicio.

El Derecho Penal tiende a la protección de los bienes jurídicos que resulten imprescindibles para la sociedad, siendo tarea del legislador penal seleccionar las conductas más reprochables y nocivas que vulneren dichos bienes, para ser recogidas por una norma penal e incorporadas al catálogo de delitos del Código Penal, con el propósito de fijar la sanción penal, conforme a su gravedad, que será impuesta al transgresor de la norma.

El Derecho Penal responde a una determinada Política Criminal que depende de la Política General asumida por cada Estado, la cual tiende a establecer los criterios que inspirarán la lucha contra la criminalidad mediante la valoración de las medidas ya utilizadas para la prevención del delito a fin de verificar su real eficacia, y proponiendo mejoras acordes con la realidad social y su evolución a fin de llevar las tasas de criminalidad a límites socialmente tolerables, ya que pretender su total erradicación resulta algo imposible. De manera que la importancia de esta disciplina para el Derecho Penal es trascendental ya que será la base y fundamento de las decisiones que tome el legislador penal frente al delito, siempre respetando los derechos humanos y los principios político-criminales, ya sea para derogar alguna norma penal existente e ineficaz, interpretar algún precepto a fin de esclarecer sus alcances y/o sentido, o crear un nuevo tipo penal que resulte necesario incorporar al catálogo de delitos del Código Penal.

En los tiempos modernos se ha difundido la idea de una Política Criminal expansiva que propone una intervención intensa del Derecho Penal en la solución de conflictos sociales, teniendo como punto de partida intereses de índole político y coyunturales, ajenos al fin de esta rama del derecho, que se ve reducida a un simple uso político y mediático. De allí, que se atribuya hoy una función simbólica y

promocional al Derecho Penal, distinta a su función preventiva, al ser considerado como activo impulsor del cambio social y como un simple instrumento de comunicación que busca transmitir a la opinión pública la falsa impresión de un legislador atento, precavido y decidido, que atiende las demandas sociales, sin prever ni analizar su idoneidad y eficacia. Es así que es tendencia el incremento de la legislación punitiva con la tipificación de nuevas modalidades delictivas; muchas veces imprecisas, innecesarias y contraproducentes que implican el abandonando al mandato de determinación; la ampliación de las ya existentes y la agravación de las penas, alejándose de los principios político-criminales, y sobre todo de la mínima intervención o última ratio que limitan su ámbito de injerencia a los ataques más intolerables y contra los bienes jurídicos más relevantes.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

Gonzales (2021), realizó su tesis titulada “La efectividad de la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019”, Universidad de Huánuco. Las conclusiones a las que llegó fueron las siguientes:

Se ha determinado que los factores sociales que hacen ineficaz a la política criminal son: el desconocimiento de la mayoría de la población respecto a las normas que previenen y sancionan el delito de feminicidio asimismo la carencia de una adecuada implementación logística y una deficiente capacitación a los operadores de justicia, por otro lado, los factores jurídicos son: la descoordinación de los organismos responsables en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio.

Se ha logrado establecer que los enfoques y estrategias que se vienen aplicando en la política criminal actualmente no están siendo efectivas para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco. El nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes se encuentra en un nivel medio,

debido a que los operadores justicia tienen una excesiva carga laboral no existen mecanismos apropiados para una efectiva coordinación.

Existe la necesidad de que las políticas más adecuadas para reducir la incidencia de los delitos de feminicidio tengan características como: de ser más preventiva que sancionadora, asimismo son oportunas y sensibilizadoras para la comunidad.

Se ha determinado que los organismos públicos que están siendo más efectivo para el tratamiento del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco es el Centro de Emergencia Mujer seguido por el Ministerio Público y en tercer lugar recién el Poder Judicial, como también que el organismo público que más corresponde a la política criminal en el tratamiento del delito del feminicidio es el CEM, seguido por el ministerio público, luego recién viene a ser el poder judicial después la policía nacional del Perú.

Charre (2017), realizó su tesis titulada “Factores que determinan la comisión del delito de feminicidio en el Juzgado colegiado de Huánuco; 2015-2016”, Universidad de Huánuco. Las conclusiones a las que llegó fueron las siguientes:

Respecto a la influencia que generan los celos en el feminicidio en la provincia de Huánuco, 2015-2016. Los celos son unas de las causas que originan el feminicidio, dentro de un contexto familiar; delito que transgrede derechos fundamentales tipificados en la Constitución Política del Estado Peruano, medularmente el derecho a la integridad (psicológica, física, sexual y patrimonial); así como, el derecho a la paz, y otros derechos conexos. La causa que generan los celos son: La inseguridad, el miedo del agresor a quedarse solo, la tristeza, la hostilidad y la negación a mantener relaciones sexuales por parte de la pareja.

Sulca (2020), realizó su tesis titulada “El delito de feminicidio y la eficacia de las penas en los Juzgados Penales del delito de Huánuco –

2018”, Universidad de Huánuco. Las conclusiones a las que llegó fueron las siguientes:

Al ser el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.631 y éste se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,006) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo que se llega a la conclusión de que no viene resultando eficaces la imposición de penas para disminuir el delito de feminicidio en el Distrito de Huánuco - 2018.

Siendo que el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.532 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,012) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo que se llega a la conclusión que no resulta eficaz la imposición de penas más severas en la disminución del delito de feminicidio en el Distrito de Huánuco - 2018.

El coeficiente de correlación tiene un valor de 0.572 por lo cual se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,010) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, se llega a la conclusión que no resulta eficaz la actual aplicación de las penas en la disminución del delito de feminicidio en el Distrito de Huánuco – 2018.

Siendo que el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.627 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,004) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, se llega a la conclusión que no resulta eficaz la protección del Estado en la disminución del delito de feminicidio en el Distrito de Huánuco – 2018.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: FEMINICIDIO

2.2.1.1. DEFINICIÓN

Las Naciones Unidas define al feminicidio como: “El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público”.(Prado y Mora, 2013)

Además, la misma organización señala que incluye a todas las muertes de féminas por parte de su pareja, de su expareja o también de parte de sus familiares, aquellas que han sido asesinadas por sus acosadores, el caso de los agresores sexuales y violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción del femicida”.

El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. (Vizcardo, 2013)

En el feminicidio asisten en un mismo tiempo y en un mismo lugar, daños contra mujeres hechos por personas conocidas y desconocidas, por personas violentas, violadores y asesinos individuales y grupales, que llevan a una muerte cruel de las víctimas. Hay que tener en cuenta que muchos los crímenes son concertados o realizados por sicarios, otros son realizados por personas conocidas como son sus propias parejas, los parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo. Encontramos otros casos que son realizados por personas desconocidas, otros casos son los realizados o encomendados por delincuentes, cuya vida se encuentra ligada al crimen. Lo común que se encuentra en todos los casos es las mujeres son consideradas como usables, prescindibles, mal tratables y desechables. Todos los crímenes son

realizados con crueldad insana contra mujeres que han sido o son sus parejas.

Lo fundamental en los casos de feminicidio viene a ser que es consumado por dos causales: el hecho de ser mujer y la discriminación de género. Como señala la Defensoría del Pueblo, el feminicidio viene a ser consecuencia de toda una vida de sufrimiento, de falta de apoyo, sin medios para enfrentarlo, con la resignación de vivir sometida, de recibir golpes, de aguantar maltratos es tener una vida marcada por un "continuum de violencia y terror". (Defensoría del Pueblo, 2010). Un hecho que nos podría llevar a tener una visión errada de estos crímenes es la información de propalan los medios de comunicación al señalarlos que son crímenes pasionales, con lo cual dejamos de ver el meollo del suceso y sólo vemos un panorama sombrío que nos lleva a considerar subordinadas a las mujeres, sin darles el lugar que se merecen, situándoles como desiguales frente a los hombres.

A) Causas

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas del Ministerio Público las principales causas del feminicidio son:

- Por celos 33.3%.
- La violación sexual antes de llevar a cabo el homicidio 14.6%.
- Ofrecer resistencia a continuar la relación o a regresar con su pareja actual o con su expareja 8.2%.
- Por una sospechada infidelidad de la víctima 6.3%
- Por negarse ante el homicida a mantener relaciones sexuales 4.2%.

B) Tipos

El feminicidio viene cada vez se va incrementando en forma descontrolada no solo en nuestro país sino en todo el continente, en la que prima la violencia hacia la mujer por su condición de género, por ello es por lo que dentro

de la tipología establecida tenemos tres formas.

- **Feminicidio íntimo**

Se presenta en aquellos casos en los que la víctima tenía (o había tenido) una relación de pareja con el homicida, que no se limita a las relaciones en las que existía un vínculo matrimonial, sino que se extiende a los convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales. En el feminicidio íntimo también se incluyen los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia, como el padre, el padrastro, el hermano o el primo.

- **Feminicidio no íntimo**

Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima. En esta categoría se incluye la muerte perpetrada por un cliente (tratándose de las trabajadoras sexuales), por amigos o vecinos, por desconocidos cuando se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla, así como la muerte de mujeres ocurrida en el contexto de la trata de personas

- **Feminicidio por conexión**

Se da en aquellos casos en los que las mujeres fueron muertas en la "línea de fuego" de un hombre que pretendía matar o herir a otra mujer. Por lo general, se trata de mujeres parientes (por ejemplo, hija, madre o hermana) que intentaron intervenir para evitar el homicidio o la agresión, o que simplemente se encontraban en el lugar de los hechos". (Villanueva, 2009)

La forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, es decir, el cometido por la pareja o expareja íntima de las mujeres asesinadas.

C) Violencia hacia la mujer

El feminicidio viene cada vez se va incrementando en forma descontrolada no solo en nuestro país sino en todo el continente, en la que prima la violencia hacia la mujer por su condición de género, por ello es por lo que dentro de la tipología establecida tenemos tres formas.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer define la violencia contra la mujer como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado", (Convención de Belém do Pará, 1994).

Existe la tendencia a identificar violencia contra la mujer con violencia de género, cuando en realidad no son sinónimos, sino que se tiene la presencia de crueldad, sometimiento, subordinación y discriminación hacia la mujer. Cuando se habla de violencia, se está haciendo referencia a una situación de ejercicio de poder que tiene como finalidad someter a otra persona para obligarla a hacer algo en contra de su voluntad, en un contexto asimétrico.

Por otro lado, la noción de género alude al complejo proceso individual y social por el cual se establece lo que es ser varón o mujer en una sociedad, que no se deriva "naturalmente" del sexo biológico y que se establece como un sistema que instituye un orden jerárquico aplicado a todo el mundo social. Este sistema establece una serie de atribuciones, papeles y lugares que cada persona tiene que ocupar de acuerdo a su género, siendo en todos ellos considerada la mujer como un ser inferior y por ello debe

ser abusada y sometida.

Por un lado, tenemos que la violencia dirigida hacia el sexo femenino, sobre todo en su forma de violación sexual, debe considerarse: a) como una forma de infringir escarmiento a la mujer por buscar dejar su posición de sometimiento; b) también como ofensa contra otro varón que ha tratado de robarle algo que le pertenece, que es suyo, en este caso la mujer, y c) finalmente, como una manifestación de la misma virilidad masculina ante una sociedad machista y ante los hombres. Por otro lado, encontramos a la homofobia que a la par de la violencia de género van a presentar dos características semejantes, uno es el sentido de hacer ver a los otros hombres que su mujer es subordinada, y otro viene a ser el hecho de que puede castigar a su mujer por no saber ocupar el lugar que le corresponde.

La violencia basada en género debe entenderse entonces como aquella violencia que refuerza e impone los postulados de este sistema de género. Se señala al respecto que hay una "dimensión violenta inherente en la propia dinámica tradicional de género, prácticamente inseparable de la estructura misma, jerárquica, de esa relación". De ahí que el fenómeno sea percibido casi como normal y resulte tan difícil de erradicar.

El género se vale de diversos elementos para enraizarse en las relaciones sociales, tales como: los conceptos normativos (jurídicos, científicos, religiosos, educativos); las instituciones y organizaciones sociales (familia, escuela, mercado de trabajo, entre otras), los símbolos culturales y la configuración de la identidad personal la violencia de género se constituye en cada uno de estos campos para impedir que el sistema de género sea desmontado. (Scott, 1996)

La violencia basada en género se define entonces como: Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia a determinado grupo étnico, que puede llegar a producir la muerte, algún daño físico, abuso sexual o maltrato psicológico a una persona especialmente del sexo femenino, hechos que se producen a nivel interno en su familia, así como a nivel público ante los ojos de la sociedad. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que están referidos al sistema de género imperante, que remite a una situación estructural y a un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se apoya en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones.

Una de las acciones fundamentales para poder parar éste espiral de violencia de género es sin lugar a dudas, el aceptar que este tipo de violencia es real y se da en nuestra sociedad, que se encuentra presente en todos los hogares por las condiciones de poder que subsiste del hombre sobre la mujer, en la situación de dependencia económica, psicológica e inclusive de decisión personal de las mujeres. Aquí vamos a encontrar que son las mujeres y la población LGTBI llevan la peor parte y abre posibilidades para una intervención que busque cambiar radicalmente esta situación, lo cual implica actuar tanto con las víctimas como con los perpetradores.

D) Víctimas de violencia

Las víctimas de la violencia de género son:

- ✓ Mujer
- ✓ Mujeres con discapacidad
- ✓ Mujeres adultas mayor
- ✓ Hijas e hijos

E) Femicidio en la legislación peruana

a) Tipo penal

A través del artículo 108 B de nuestro Código Penal se determina el tipo penal del feminicidio que es conocida como el nomen iuris o primacía de la realidad en el feminicidio u homicidio de autor.

Artículo 108°-B.- Femicidio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- ✓ Violencia familiar
- ✓ Coacción, hostigamiento y acoso sexual
- ✓ Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
- ✓ Cualquier forma de discriminación contra la mujer independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. La pena privativa de la libertad será no menor de 25 años cuando concurra cualquier de las siguientes circunstancias agravantes: si la víctima es menor de edad, si la víctima se encuentra en estado de gestación, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o

actos de mutilación, si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el Artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurra dos o más circunstancias.

b) Tipicidad objetiva

El feminicidio se establece en forma objetiva en el caso de que el sujeto activo causa la muerte a su conviviente o aquella persona con quien mantiene una relación de poder o cargo (hay subordinación de por medio).

De acuerdo al Art. 108-B de la Ley de feminicidio señala que el tipo penal de feminicidio tiene una característica común, que es indeterminada. Así cuando se refiere que un hombre causa la muerte de una mujer por su misma condición de mujer no es específica y de la cual se pueden dar diferentes explicaciones, ya que en casos de un asalto en el que se causa la muerte de una mujer se supondría que es un caso de feminicidio. Por ello es que se tiene que se ha encontrado en la presente normatividad más dudas que se requiere aclarar a fin de que no se den interpretaciones erróneas.

En cuanto a la tipicidad encontramos incongruencias en cuanto a la forma de enfocar el mismo feminicidio como un delito a la que has que asignar determinada pena, así como referente a la percepción dogmática que tiene sobre el delito de homicidio. Una mejor forma de poder haber hecho la propuesta es dejar en sus reales funciones al Juez con la finalidad que pueda hacer un análisis independiente del delito de feminicidio a la que también tenga la libertad de aplicar la pena que le confiere el mismo

Código Penal.

c) El bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido en los casos de feminicidio es la vida humana, pero a esto hay que sumarle dos hechos que lleva dentro de sí el delito de feminicidio que son por un lado la discriminación y por el otro tenemos a la subordinación que debe tener la mujer hacia el hombre. Lo cual, si es reconocido en la normatividad española ya que el Tribunal Constitucional, plantea que en los casos de feminicidio al existir desigualdad y abuso de poder de parte del hombre o victimario se van a desprender ciertos hechos a los que recurre el presunto asesino y que se consideran totalmente repudiables es el hecho de causar feminicidio por el solo hecho de ser mujer, es decir tiene carácter de género con sesgo de discriminación. (Serrano, García y López, 2009)

Con el conjunto de planteamientos teóricos se puede apreciar que se desarrollaron algunos elementos fundamentales que forman parte de un bien jurídico que no es propio de este tipo penal con lo cual se trata de justificar la mayor severidad de las penas. En este caso es necesario señalar que en el delito de feminicidio lo que busca proteger es la vida de la mujer como tal, ya que viene a ser un homicidio de género, mientras que en los casos de homicidio en general lo que se busca proteger es la vida de todas las personas sin importar el género, edad, nacionalidad, etc.

d) Sujeto activo

Como se puede ver en los casos de feminicidio tenemos a la víctima y al victimario, pudiendo existir relaciones de matrimonio, convivencia, pareja, enamorado, expareja, ex enamorado, vale decir que puedan hacer vida en común o

vivan separados, y precisamente por esta razón es que se va a constituir en un delito especial. Guevara Vásquez, en relación al sujeto activo señala que, “es necesariamente un hombre, un varón, al destacarse a la mujer como sujeto pasivo del feminicidio”, excluyendo la posibilidad de que otra mujer sea sujeto activo en el feminicidio. (Guevara, 2013)

Nadie más puede ser autor de este delito. El ilícito penal de feminicidio como tenemos señalado es un homicidio de autor. Las calidades o cualidades de quien puede ser autor o sujeto activo vienen precisado en forma textual por el propio tipo penal. De los términos del tipo penal se desprende que se exige la existencia de una cualidad personal en el sujeto activo que lo relacione con su víctima, sin el cual el delito de feminicidio se desvanece para dar paso a la figura de homicidio simple. En consecuencia, solo puede ser sujeto activo: el esposo o el conviviente. Es importante mencionar que necesariamente no exige que sea de sexo masculino, también puede ser una mujer que tiene alguna forma de relación lésbica con quien será su víctima.

e) Sujeto pasivo

De similar forma al punto anterior acerca del sujeto activo, en el caso de feminicidio el injusto penal está en íntima correspondencia con la relación que establece la víctima y el victimario, o sea que pueda existir convivencia, relación de pareja o expareja. En éste caso el sujeto pasivo tiene que necesariamente ser una persona del sexo femenino y que se encuentre en relación conyugal, de pareja o expareja con el autor del homicidio. Habiéndose incluido a todas las mujeres que mantengan una relación de subordinación o sumisión hacia su victimario.

f) Comportamiento típico

Se considera a como feminicida en nuestro ordenamiento legal a la persona que comete atentado contra la vida de una mujer por medio de una fuerza física brutal que busca causar la muerte, llevando dentro de sí un carácter de género, es decir que cometen el homicidio por el solo hecho de ser mujer. Para lo cual encontramos argumentos como en los casos de producirse violencia dentro de la familia, que se haya producido coacción, que se tenga presencia de haber existido acoso, en el que se encuentre abuso de poder del hombre, cuando haya cierto tipo de confianza, asimismo cuando el causante de la muerte tenga cierta autoridad o poder frente a la víctima, y también cuando podamos encontrar en el caso de que se produzca dentro de una relación conyugal con claro sentido de discriminación contra la víctima, atropellando todos sus derechos y causándole la muerte.

Considerando los postulados presentes en los casos de feminicidio y acuerdo a lo prescrito en el artículo 108 del Código Penal podemos encontrar más agravantes aparte de lo que se ha visto en el tipo penal, en este caso también se debe tener en cuenta la presencia de que el delito se haya cometido con ferocidad, que se haya realizado por querer lucrar, que se encuentre presencia de algún tipo de veneno, que se haya producido con cierta alevosía. Asimismo, que este delito se haya cometido con la finalidad de esconder otro delito, entre otros casos como son la presencia de fuego para cometer el delito, cuando se produzca explosión o cualesquiera otros mecanismos que pueda que haga peligrar la vida y salud de la víctima. Pero en estos casos no puede haber existido omisión impropia, ya que viene a ser una modalidad comisiva a la que hay de evaluar como tal. (Castillo, 2000)

g) Tipicidad subjetiva

Un delito de feminicidio para poder tener un análisis de su tipicidad es que se lleva a cabo por medio de dolo directo en primer y segundo grado, y también por dolo eventual. Un hecho así ocurre en los casos que el sujeto activo que ha mantenido algún tipo de relación con la víctima considerado como sujeto pasivo comete el homicidio y es aceptado por él mismo. Según Guevara (2013), señala que “la peculiaridad de la existencia de las razones de género, estimamos que no es posible hablar en el feminicidio de un dolo eventual, sino de un dolo directo.”

En consecuencia, resulta requisito sine qua non la concurrencia del dolo, no cabe la comisión por culpa. Si ello sucediera, el hecho se subsumirá al homicidio por negligencia. Aparece el dolo cuando el sujeto activo con conocimiento y voluntad da muerte a su víctima sabiendo que tiene en la realidad una relación natural o jurídica debidamente especificado en el tipo penal.

Según Bañez (2014) apunta “que el dolo es independiente al conocimiento de la relación de conyugal o de conviviente. El animus necandi es indiferente a que tenga o no conocimiento el agente de la relación con su víctima. La frase “a sabiendas” señalada en el primer párrafo del artículo 108 B sirve para diferenciar la conducta delictiva de feminicidio del homicidio simple. Resultando de esa forma la posición aceptada por la doctrina tanto nacional como extranjera que sostiene que si el agente actuó a sabiendas de la relación parental estaremos ante el delito de feminicidio, pero que, si actuó sin conocer aquellos vínculos que le une con la víctima, estaremos frente al delito de homicidio simple.”

h) Antijuricidad

Habiéndose establecido que en el delito de feminicidio cometido se da la presencia del conjunto de elementos que dan lugar a la tipicidad que se encuentra normado en el Art. 108-B, para poder determinar bien el delito se tiene que ver la antijuricidad, que no es más que establecer el nivel en que la conducta es inversa a lo establecido en nuestro Código Penal o si tal vez se tiene la concurrencia de alguna causa de justificación de las previstas y sancionadas en el artículo 20 del Código Penal. Es imprescindible si el hecho de feminicidio se ha producido en legítima defensa, si se ha dado la necesidad justificante, tal vez si es que el victimario ha hecho uso de fuerza física irresistible, quizás si ha sido empujado por un miedo insuperable, finalmente si se ha producido en cumplimiento de su deber.

De darse alguno de los motivos de justificación señalados en el feminicidio se determinará que la conducta homicida ha sido típica pero no es antijurídica, entonces ya se da por determinado

al autor del feminicidio, dejando de lado el caso de la culpabilidad.

i) Culpabilidad

Para poder determinar la culpabilidad en primer lugar hay que ver la calidad de la conducta homicida imputada al victimario. Por ello es que se tiene que analizar minuciosamente si habiendo determinado la conducta típica y la antijuricidad, se tiene que ver si a quien se le considera autor se encuentra en capacidad de responsabilizarse por su crimen, es decir si es penalmente imputable. Aquí para declarar imputable a una persona de un crimen se tiene que tener en cuenta en primer lugar la

edad cronológica y biológica del auto, es decir si es menor de edad no podrá ser pasible de responsabilidad del crimen cometido, debiendo ser excluido.

Acto seguido se tiene que ver la antijuricidad de su acto homicida, en el que se establecerá si era o no contradictorio a nuestras normas legales. Lo que se determinará simplemente con el sentido común, pero se tiene que tener en cuenta de la presencia del error culturalmente condicionado.

Conviene aclarar que si el victimario tiene conocimiento de que el hecho cometido se constituye en un feminicidio servirá como elemento de tipicidad de este delito, por lo que cualquier falta respecto a este conocimiento, va a constituir un error de tipo.

Habiendo realizado todo este procedimiento se determinará que el victimario se encuentra en capacidad de ser imputado penalmente por su acción, así como de que tenía pleno conocimiento de que cometía un acto contra la ley, y posteriormente se evaluará que el victimario podía haber evitado la muerte de su víctima. Si se concluye que el agente no tuvo alternativa que causará la muerte de la víctima no será culpable de la conducta típica y antijurídica.

j) Autoría

Analizando el art. 108-B de nuestro Código Penal materia de análisis de la presente tesis se puede ver que los hechos son llevados a efecto en forma individual, con lo cual la autoría estaría bien determinada, sin embargo, esto se complica en el caso de que participen otras personas en el crimen.

Un aspecto importante de tipo penal de feminicidio no establece que se necesite alguna condición especial para

ser autor, por ello puede ser cualquier persona, en la cual no se debe tener en cuenta si es que hubo alguna vez una relación conyugal o si fue conviviente con el autor. Sin embargo, existe la premisa de que el hecho materia de investigación debe de haber sido cometido en el marco de existir violencia familiar, que haya existido acoso, presencia de coacción. En todo caso que haya presencia de algún tipo de discriminación hacia la víctima por su condición de ser mujer, que haya presencia de abuso de poder.

k) Participación

La participación en el marco jurídico viene a ser una forma de apoyo con intención o una forma de cooperar para que una tercera persona proceda a cometer un delito, en este caso doloso. Precisamente el delito es doloso debido a aquí se puede considerar la participación en el hecho delictivo. Por ello que se califica a su participación como dolosa, ya que esta calificación no es aplicable en los delitos culposos.

Los que participan en un delito son las personas que tienen cierta relación con el autor, hay algún nexo, amistad, actividad laboral, familiaridad, etc., que nos muestra cierta dependencia entre ambos. Se considera como partícipe a una persona que tiene un nivel de complicidad dentro de un delito doloso con la finalidad de que otro cometa un execrable delito doloso, puede ser a nivel de instigados o cómplice. La persona que es partícipe va a participar en un acto de otra persona, que viene a ser el autor del delito, quedando el partícipe a nivel de complicidad, en tanto siempre en el que se da un delito con la intervención de dos o más personas uno de ellos es el autor y el otro u otros con el cómplice o cómplices.

Cuando revisamos el Código Penal sobre este tipo de

delitos penales se encuentra que no se menciona el nivel de complicidad, sino que se hace referencia al autor o coautores, lo que si se consagra es la participación en el delito ubicado dentro de los tipos penales, estableciéndose una sanción de acuerdo a su participación. Para poder aplicar lo estipulado en los artículos 24 y 25 del Código Penal en los casos de la participación de dos o más personas en un delito dándole el apoyo al autor, tiene que especificarse el nivel o grado de participación.

Una de las formas que considera el referido artículo como participación es el de la instigación considerada como el de incitar y persuadir a algún individuo a que pueda llevar a cabo el delito. Por ello es que se ha establecido que una persona es participe por instigación debido a que ha incitado a otro a decidir y realizar un delito. En este caso se puede ver que la persona considerada instigadora sólo participa para estimular al autor que cometa el ilícito penal sin tener el dominio del hecho, con esto se diferencia del coautor o coautores.

También tenemos como forma de participación a la complicidad primaria o secundaria. A nivel doctrinal se considera como cómplice a la persona que en forma dolosa ha colaborado, apoyado y ayudado para que una tercera persona cometa un delito doloso. Una complicidad viene a ser la participación directa o indirecta en el homicidio, que haya servido para poder llevar a cabo el fin del autor, con lo cual se debe determinar que exista relación intrínseca entre el homicidio y la participación de los cómplices para que pueda llevarse a cabo los hechos. (Bañez, 2014)

I) Consumación

Se puede decir que un delito viene a perfeccionarse cuando el agente agota los elementos constitutivos del tipo

penal, es decir de efectiva muerte a la mujer con quien mantenía una relación conyugal, convivencial o de subordinación. Es trascendental señalar que el beneficio que pretenda obtener el autor del hecho con el asesinato de su cónyuge como puede ser una herencia, se considera irrelevante en el caso de llevarse a cabo el feminicidio. Este se termina cuando se determina que la muerte de la víctima ha sido como resultado de la acción dolosa del victimario.

m) Concurso de leyes

Tenemos una serie de modalidades en los casos de feminicidio como son el concurso aparente, también tenemos concurso ideal, así como el concurso real.

Por otro lado, tenemos que este tipo de delito se encuentra relacionado con los delitos de homicidio, el de parricidio, el asesinato, así como el infanticidio, en consecuencia, se debe aplicar preferentemente en relación a los otros tipos penales. Pero cuando se analiza el concurso aparente de leyes encontramos diferente caso que se traducen en los siguientes

- Un primer caso viene a ser el concurso aparente entre el feminicidio y el parricidio. Debiendo tenerse en cuenta para la sanción al de parricidio, ya que el sujeto activo o autor del hecho tenía conocimiento que va a ser heredero de darse la muerte de su madre. Diferente es el caso cuando el victimario causa la muerte de su madre solamente por el hecho de ser mujer, en este caso estamos frente al delito de feminicidio en aplicación de nuestra normatividad.

- Un segundo caso viene a ser cuando se presenta concurso aparente entre feminicidio y el infanticidio. De similar forma que en el anterior caso tenemos que hacer

uso del principio de especialidad. Se podrá determinar como un delito de feminicidio en el caso de que la madre, debido a que se encuentra obligada por su pareja a tener un hijo varón dentro de una relación de violencia, causa la muerte del recién nacido por el hecho de haber sido mujer y no varón, ya que era exigencia de su pareja para poder seguir con ella, caso contrario la dejaría. Otra forma es cuando la madre asesina a su hija recién nacida solamente por el hecho de causar venganza hacia su pareja porque habría sido infiel. Aquí lo que se tiene que aplicar es la sanción para los casos de infanticidio de acuerdo al Código Penal.

De otro lado, en el concurso ideal de delitos, existe un especial interés por determinar la eventual concurrencia sobre una conducta de una doble calificación, subsumible tanto en el feminicidio como en el asesinato en virtud de poseer el comportamiento las características propias de ambos tipos.

F) Tentativa

La diferencia que encontramos en los casos de tentativa de homicidio con los casos de delito de lesiones graves viene a ser en el elemento subjetivo. En el primer caso, el autor tiene la intención de acabar con la vida de la víctima (*animus necandi*), por lo cual realiza una sucesión de actos encaminados a lograr este resultado, pero éste no se produce por causas ajenas a su voluntad. En el segundo caso, existe la intención de afectar la integridad de la víctima, pero no de matarla.

Para el Registro de Feminicidio, los casos de lesiones graves no constituyen feminicidios. La intención del agente se determina mediante los indicios que son revelados por las diligencias realizadas en cada caso concreto, tales como pericias balísticas o reconocimientos médico

legales. Estos indicios incluyen el tipo de medio empleado, la intensidad y el número de ataques infligidos con el arma o el lugar del cuerpo al cual se dirigieron dichos ataques. (Ministerio Público, 2015)

- ✓ Elemento subjetivo: Para determinar si el hecho es doloso se tiene que demostrar que el sujeto activo ha tenido que tomar la firme decisión de cometer el delito que se le imputa, es decir estaba consciente al momento de tomar la resolución de delinquir. Justamente esta es la razón por la que no hay tentativa en los delitos culposos, pues no existe una resolución criminal. El elemento subjetivo comprende el dolo (conciencia y otras características subjetivas del tipo. La tentativa gira en torno al dolo, el cual es el mismo en la tentativa y el delito consumado, es decir se debe referir a todos los elementos objetivos y subjetivos del tipo.
- ✓ Elemento objetivo: El sujeto activo ha debido haber originado la ejecución de la acción típica. Lo cual acontece cuando: Debe inspeccionar la posición directa o inmediata del agente para la actuación del hecho delictivo, se requiere poner en peligro el bien jurídico protegido donde se debe presentar una proximidad de lesión al bien jurídico y, dependiendo de esta proximidad, se establecerá el grado de responsabilidad penal y, por tanto, la pena.
- ✓ Elemento negativo: El sujeto activo no debe haber realizado el delito, la falta de consumación del tipo penal. Por lo tanto, la consumación se da cuando se haya cumplido lo establecido por el tipo penal generalmente al realizarse el verbo rector del mismo. La falta de consumación debe ser ajena a la voluntad del agente, lo cual puede ocasionarse por un factor accidental o por la intervención de un tercero.

G) El feminicidio en cifras

El año 2015 el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público divulgó la información sobre las cifras del feminicidio, así tenemos que cada mes un promedio de 10 mujeres son asesinadas en un contexto de feminicidio. Se han registrado 795 víctimas de feminicidio en el periodo 2009-2015. El 89.6% fue asesinada por su pareja, expareja o familiar (feminicidio íntimo) y el 10.4% fue asesinada por un conocido o desconocido (feminicidio no íntimo). Sobre la edad de las víctimas tenemos que el 55,8% tenía entre 18 y 34 años. Cabe resaltar que en dicho periodo se reportaron 110 víctimas menores de 18 años que equivale al 13,8%. La relación con el presunto victimario: la pareja o expareja es generalmente el principal imputado. El 78,3% de los feminicidios fue presuntamente cometido por la pareja o expareja, el 11,3% por algún familiar, el 5,5% por un conocido, el 3,8% por un desconocido que atacó sexualmente a la víctima y el 1,1% restante fue presuntamente cometido por el cliente de una trabajadora sexual. La edad de los presuntos victimarios refiere que la mayoría de los presuntos victimarios son jóvenes. El 54% de los presuntos victimarios tenían entre 18 y 34 años, el 21,5% entre 35 y 44 años, el 11,7% entre 45 y 54 años, el 5,3% son mayores de 54 años y el 3,3% entre 13 y 17 años. De los 843 presuntos victimarios, 80 se suicidaron (9,5%). Todos ellos asesinaron presuntamente a su pareja o expareja (69), a un integrante de la familia (9) o a una conocida (2), es decir, el 97,5% de esta cifra corresponde a un feminicidio íntimo. El lugar de ocurrencia indica que la casa es el lugar más inseguro para algunas mujeres. El 52,7% de los feminicidios ocurrió dentro de la casa, seguido de un 42,8% de muertes que se produjo fuera de ella, siendo que, aunque la tendencia es considerar el

hogar como el lugar al que se acude para sentirse más seguro, éste se vuelve el espacio más inseguro para algunas mujeres. En esta misma información sobre los feminicidios por distritos fiscales señala a Junín en tercer lugar luego de Lima y Arequipa con 26 casos de feminicidio. La información que analiza procede principalmente de sus propias bases de datos; sin embargo, la información que brinda sobre la relación entre el presunto victimario y su víctima y las circunstancias en las que se producen estas muertes ha sido recogida de los medios de comunicación. En cuanto a los casos de feminicidio registrados en la Región Junín durante el periodo 2015 – 2016 de acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tenemos que en el 2015 se han producido 03 casos de feminicidio, 11 casos de tentativa, haciendo un total de 14 casos. Para el año 2016 se han registrado 1 caso de feminicidio y 10 casos de tentativa, haciendo un total de 11 casos. Por lo tanto, en el periodo a estudiar se han encontrado 4 casos de feminicidio y 21 casos de tentativa.

H) La violencia hacia la mujer y el feminicidio a nivel internacional

En el ámbito internacional se han producido varios hitos que enmarcan las iniciativas para abordar el problema de la violencia contra las mujeres: en el año 1992, a partir de la Recomendación General N.º 19 elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se consolidó la idea de que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”, y que era deber de los Estados adoptar medidas efectivas para superar todas las formas de violencia basadas en el género, sean perpetradas por agentes

públicos o privados.

En 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos fue el espacio que permitió a los Estados reconocer que los derechos de niñas y mujeres son parte integrante, inalienable e indivisible de los derechos humanos, y que resultaba imperioso eliminar la violencia contra ellas en la vida pública y privada. Luego, ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y, en 1994, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró una relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con el mandato de realizar informes, recibir quejas e iniciar investigaciones sobre violencia en los países que integran las Naciones Unidas. (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2007)

En el ámbito regional, los Estados parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobaron en junio de 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la “Convención de Belém do Pará”) y poco después, la Conferencia de los Estados Parte aprobó el estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), que entró en vigor en 2004. (Garita 2013)

En el año 2006, la Secretaría General de las Naciones Unidas realizó el Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, que entre sus conclusiones señala que la violencia sigue siendo un asunto complejo que se manifiesta de forma diversa, de manera continua y generalizada, afectando las posibilidades de desarrollo y de progreso de las y los ciudadanos. Como consecuencia de los hallazgos del Estudio, en febrero del 2008, el Secretario General de

Naciones Unidas, Ban Ki Moon, lanzó la Campaña global “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”, que tiene por objetivo convocar a un trabajo conjunto para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer con la participación directa de los propios gobiernos, con acciones conjuntas con la sociedad civil, la participación especial del sector privado, con los medios de comunicación a través de su influencia en la opinión pública así como la ONU. Esta campaña si bien se ha fijado como plazo hasta el año 2015, se entiende que por sus efectos y su importancia va a tener que durar por muchos años más, ya que la violencia de género está en constante aumento y las sanciones son muy escasas en relación a los actos que se cometen.

Por ello es por lo que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ONU Mujeres han elaborado el denominado Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio – feminicidio). De acuerdo a la directora regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Moni Pizani, viene a ser un instrumento técnico y práctico cuya finalidad es proporcionar a los jueces, fiscales y policía lineamientos para que puedan realizar la investigación penal eficaz sobre los casos de feminicidio por muerte violenta de mujeres por el sólo hecho de ser mujer, lo cual debe ser adaptado a la realidad de cada país de acuerdo a su idiosincrasia y a la forma como se presentan estos delitos. Haya que tener presente que sólo se castiga el 10 % de los feminicidios en la Región y que ello tiene que ver con la demora en el inicio de las investigaciones, la inactividad de los expedientes, las negligencias e irregularidades en la recolección y práctica de las pruebas y en la identificación

de las víctimas y responsables.

En el ámbito regional, la Organización de Estados Americanos se ha pronunciado sobre esta problemática, y a través del informe “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas” elaborado por la CIDH, presentó un diagnóstico sobre los principales obstáculos que las mujeres enfrentan cuando procuran acceder a una tutela judicial efectiva para remediar actos de violencia. En el informe, la CIDH formuló conclusiones y recomendaciones para que los Estados actúen con la debida diligencia con el objeto de ofrecer una respuesta judicial efectiva y oportuna ante estos incidentes, entre las que se encuentran la tercera recomendación general: “Fortalecer la capacidad institucional para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres a través de investigaciones criminales efectivas, que tengan un seguimiento judicial consistente, garantizando así una adecuada sanción y reparación”. A partir de las recomendaciones generales se definen recomendaciones específicas, siendo las pertinentes a efectos de la investigación del feminicidio las siguientes:

1. Fortalecer la capacidad institucional de instancias judiciales, como el Ministerio Público, la policía, las cortes y tribunales, y los servicios de medicina forense, en términos de recursos financieros y humanos, para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres, a través de investigaciones criminales efectivas que tengan un seguimiento judicial apropiado, garantizando así una adecuada sanción y reparación. Ello involucra la adquisición de los equipos técnicos necesarios para efectuar pruebas de tipo químico y forense, así como todas las pruebas que sean requeridas para esclarecer los hechos investigados.

2. Adoptar medidas inmediatas para garantizar una capacitación efectiva en materia de derechos de las mujeres, de todos los funcionarios públicos involucrados en el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres (incluidos fiscales, policías, jueces, abogados de oficio, funcionarios administrativos y profesionales de medicina forense), con el fin de que apliquen las normas nacionales e internacionales para enjuiciar estos delitos en forma adecuada, y para que respeten la integridad y la dignidad de las víctimas y sus familiares al denunciar estos hechos y durante su participación en el proceso judicial.
3. Adoptar medidas destinadas a institucionalizar la colaboración y el intercambio de información entre las autoridades responsables de investigar los actos de violencia y discriminación, particularmente entre el Ministerio Público y la policía.
4. Diseñar protocolos para facilitar y fomentar la efectiva, uniforme y transparente investigación de actos de violencia física, sexual y psicológica, que incluya una descripción de la complejidad en las pruebas, y el detalle de las pruebas mínimas que es preciso recopilar para proporcionar una fundamentación probatoria adecuada, la cual incluya pruebas científicas, psicológicas, físicas y testimoniales. Es importante incentivar la investigación multidisciplinaria de estos delitos.

2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: PROCESO PENAL

2.2.2.1. DEFINICIÓN

El proceso es el conjunto de actos que se suceden en el tiempo y que mantienen vinculación, de modo que están concatenados, sea por el fin perseguido, sea por la causa que los

genera. El proceso penal permite aplicar la Ley penal abstracta a un caso concreto a través de una sentencia. (Calderón, 2011)

Según Gimeno (2011) manifiesta que “El Proceso Penal, se erige, pues, en un instrumento neutro de la Jurisdicción, cuya finalidad consiste tanto en aplicar el ius puniendi del Estado, como en declarar e incluso reestablecer puntualmente el derecho a la libertad del imputado, en tanto es valor superior y fundamental que se expresa en la Constitución”.

El proceso penal “es el conjunto de actos realizados por determinados sujetos (jueces, fiscales, defensores, imputados) con el fin de comprobar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una sanción y en caso de existir determinar la cantidad modalidad y calidad de esta última”. (Castro, 2003)

A. Características

- ✓ Los actos del proceso son realizados por los órganos jurisdiccionales preestablecidos en la Ley.
- ✓ La aplicación de la norma del derecho penal objetivo, es al caso concreto.
- ✓ Tiene un carácter instrumental.
- ✓ Tiene la naturaleza de un proceso de cognición.
- ✓ El proceso penal genera derechos y obligaciones entre los sujetos procesales.
- ✓ La indisponibilidad del proceso penal.
- ✓ El objeto es investigar el acto cometido y la restitución de la cosa de la que se ha privado o la reparación del daño causado con el delito.
- ✓ Para que se dé el proceso penal, es necesario que exista un hecho humano que se encuadre en un tipo penal y, además que puede ser atribuido a una persona física en el grado que sea, como autor, coautor, instigador o cómplice.

B. Estructura del proceso penal

La estructura del proceso penal de acuerdo al NCPP es válida para el proceso común u ordinario y para todos los delitos; se divide en tres etapas: Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia y Juzgamiento.

Como prolegómeno tenemos que tiene que existir una denuncia. La denuncia puede ser presentada ante la autoridad respectiva (la PNP o el Ministerio Público) por cualquier persona que haya tenido conocimiento de la comisión de un hecho delictivo.

En cualquier caso, el denunciante deberá consignar su nombre en la denuncia, sea está escrita u oral. De ser escrita, el denunciante firmará el documento y estampará su huella digital. En caso de que la denuncia sea oral, la autoridad que la reciba deberá sentar un acta que, a su vez, deberá ser firmada por el denunciante.

a) La investigación preparatoria

Se encuentra a cargo del Fiscal, planteándose lograr congregar todos los elementos de convicción, tanto de cargo como los de descargo, con los cuales podrá determinar si es posible de acusación penal o no. Para el efecto es el Juez de la Investigación Preparatoria quien debe dar factibilidad a todos los actos procesales solicitado por el Fiscal. Entre sus funciones se encuentra el de controlar como se está llevando a cabo la investigación, para lo cual ha a tomar los mecanismos de coerción necesarios, así como disponer si va o no la prueba anticipada. Tienen un plazo de ciento veinte días calendarios, en caso de no ser suficiente este tiempo y de acuerdo a las causales que lo justifiquen tiene un plazo de prórroga de sesenta días como máximo. En el caso de presentarse casos que sean complejos el Juez de Investigación Preparatoria puede dispones de un plazo de ocho meses con una prórroga por el mismo tiempo debidamente justificada. Para un mejor desarrollo de la investigación en casos especiales el Fiscal tienen la potestad de poder asesorarse por peritos y expertos que laboran en instituciones públicas y también privadas, lo que funcionará con la dirección del Fiscal. La potestad

que tiene el Fiscal en esta etapa es la de aplicar medidas de coerción, concluido el cual tiene que determinar si procede o no la acusación o se determina el sobreseimiento de la causa. Como se ha podido ver aquí la policía viene a ser un órgano auxiliar a las órdenes del Fiscal, quien es el que dirige el proceso de la investigación preparatoria.

b) Etapa intermedia

La etapa intermedia es conducida por el juez de la Investigación Preparatoria quien decidirá en Audiencia Preliminar escuchando a las partes, si se encuentran fundamentos suficientes para admitir la acusación que ha propuesto el fiscal o si debe dictarse el sobreseimiento de la causa. Donde se decidirá en esta etapa si existen o no suficientes fundamentos para

En esta etapa se decide si existe o no suficiente fundamento para pasar a la etapa de Juzgamiento, donde el juez dictará el auto de enjuiciamiento, luego de las cuarenta y ocho horas de la notificación el Juez de la Investigación Preliminar hará llegar al Juez Penal que corresponda dicha resolución y los actuados correspondientes, los objetos incautados, y debe dictar el auto que cita a juicio a quienes se encuentran en calidad de detención preventiva.

c) El Juzgamiento o juicio

El juzgamiento o juicio viene a ser la parte central del proceso en el que se realiza la actividad probatoria. De acuerdo a lo establecido en la normatividad se rige bajo la acusación fiscal, debiendo brindarse todas las garantías procesales que se encuentran en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales suscritos por nuestro país. De acuerdo al NCPP aquí se va a dar cumplimiento al principio de oralidad, conjuntamente con el de publicidad, de inmediación y de contradicción en la actuación probatoria. Por otro lado, también se tiene que dar la continuidad al proceso de juzgamiento, se tiene

que tener presente la concentración de los actos del juicio, con el claro establecimiento de la identidad física del juzgador y, sobre todo con el respeto del debido proceso para lo cual debe estar presente el imputado y su abogado.

Este acto, de acuerdo a la instancia, se desarrollará ante el Juez Penal o sino ante el Juzgado penal colegiado, es imprescindible la presencia del Fiscal, el imputado con su abogado defensor. Es un solo acto que se lleva a cabo de forma continua, de ser necesario puede llevar a cabo en varias sesiones sucesivas hasta dar por concluido. Una vez culminado el principio de oralidad, se procede a la deliberación en reunión secreta, con lo cual emitirán el fallo o sentencia, con lo cual se constituyen en sesión y dan lectura la sentencia emitida.

C. Procesos especiales

De acuerdo al NCPP, la actuación del fiscal a través de la investigación preparatoria donde tiene que obtener las pruebas necesarias sobre el hecho puede culminar con la acusación, pero en otros casos puede darse el sobreseimiento y archivamiento. Nuestra normatividad tiene previsto cuatro procesos especiales con la finalidad de no concentrar y acumular casos que no necesariamente procesan para el proceso penal. Estos procesos van a permitir que se dé celeridad procesal y culminen en corto plazo los casos presentados, permitiendo economía procesal.

Los procesos especiales son el principio de oportunidad, la terminación anticipada, el proceso inmediato y la colaboración eficaz. Los cuatro comparten el objetivo de administrar justicia rápida y eficaz tanto para el afectado como para el imputado. La aplicación de estos procesos puede ser solicitada por el fiscal o por el imputado, si alguno de ellos considera que cuenta con pruebas suficientes como para denunciar con fundamento a este último ante el Poder Judicial.

1) Principio de oportunidad

Según lo establecido por el artículo 2° establece que El Ministerio Público, a pedido del imputado o de oficio y con su aprobación se abstendrá de realizar la acción penal en cualquiera de los supuestos mencionados en la norma. Incorporándose a esta institución lo señalado en la Ley N° 28117 de diciembre del 2003 en el sentido que procederá un acuerdo reparatorio en los delitos que se encuentran estipulados en los artículos 122°, 185°, 187°, 189°-A Primer Párrafo, 190°, 191°, 192°, 193°, 196°, 16 197°, 198°, 205° 215° de nuestro Código Penal Beneficios para el imputado. El empleo de este principio le permite acceder al imputado tener muy clara su situación jurídica, donde si se aplicara este principio no tendría la necesidad de defenderse ante el Poder Judicial y a la vez no tendría que pagar a ningún abogado durante el proceso y tampoco hacer los pagos de las tasas judiciales inherentes a este. Por lo tanto, el imputado no será encarcelado y el delito que cometió no será registrado en sus antecedentes penales, por otro lado, el pago de la reparación civil se deberá acordar de forma tal que el imputado pueda admitirlo y al mismo tiempo resarcir el daño causado.

2) El proceso de terminación anticipada

Por lo establecido en el artículo 468° se podrá aplicar a cualquiera de los delitos, este proceso de terminación anticipada se realiza a pedido del acusado o sino del Fiscal, procede desde el mismo en que se ha dado la formalización de la investigación y la continuación de la investigación preparatoria, pudiendo ser solicitada hasta el mismo momento antes de formularse acusación fiscal. Este proceso debe ser solucionada en una Audiencia privada por el Juez de la Investigación Preparatoria.

La terminación anticipada se da sobre el supuesto de que el imputado admita el delito cometido. Así, este proceso especial permite que el proceso penal termine, como bien lo señala su nombre, en forma anticipada, pues implica la existencia de un

acuerdo entre el fiscal y el imputado en cuanto a la pena y al monto indemnizatorio que este último deberá pagar.

Por ello, cuando el acuerdo se ha logrado, el fiscal presentará una solicitud al juez de la investigación preparatoria, para que él convoque a una audiencia en la que dicho acuerdo se materialice. Cabe señalar que solo podrá celebrarse una audiencia de terminación anticipada, razón por la cual, de llegarse a un acuerdo, el proceso penal se considerará culminado; si no se logra el acuerdo, el fiscal deberá presentar su denuncia y el imputado seguirá su tránsito por todas las etapas del proceso penal ordinario. Beneficios que recibe el imputado por la aplicación de la terminación anticipada. Si bien el imputado tendrá que sufrir una pena en alguna sede penitenciaria nacional, el beneficio recibido por haber aceptado su culpabilidad y por haber alcanzado un acuerdo con el fiscal consiste en que la pena que se le imponga puede ser considerablemente menor que la que recibiría en caso de haber obtenido una sentencia condenatoria en la vía regular del proceso penal.

3) Proceso inmediato

Establecido en los artículos 446 – 448 del NCPP. Este proceso especial supone la eliminación de la etapa intermedia del proceso penal, para pasar directamente de la investigación preliminar a la etapa del juicio oral. La razón fundamental para que el fiscal presente este requerimiento ante el juez de la investigación preparatoria es que considera que hay suficientes elementos de convicción para creer que el imputado es el responsable del hecho delictivo. Situaciones que le demuestran al fiscal la existencia de suficientes elementos de convicción.

El fiscal considerará que tiene suficientes elementos de convicción para creer fielmente que el imputado es quien cometió el delito si este último fue encontrado en flagrante delito o si confesó haberlo cometido. Otra posibilidad es que el resultado de las diligencias

preliminares haya sido tan contundente como para convencer al fiscal de la culpabilidad del imputado.

Supuestos en los cuales puede ejercitarse este proceso:

- ✓ Es necesario que exista cierta evidencia acerca de la comisión del delito.
- ✓ Es posible aplicar este proceso cuando el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito.
- ✓ También es posible aplicarlo cuando el imputado ha confesado la comisión del delito.

Procedimiento de un proceso inmediato:

- ✓ La aplicación de este proceso deberá ser solicitada por el fiscal hasta treinta días después de formalizada la investigación preparatoria.
- ✓ El juez de la investigación preparatoria decidirá si procede o no el requerimiento del proceso inmediato.
- ✓ Si el requerimiento procede, el fiscal deberá formular su acusación.
- ✓ Luego, el juez de la investigación preparatoria remitirá la acusación al juez de juzgamiento, con la finalidad de que este último emita acumulativamente el auto de enjuiciamiento y la citación a juicio oral.

4) Proceso por colaboración eficaz

De acuerdo a lo señalado en el artículo 472° el Ministerio Público señala que se realizara un pacto de beneficios y colaboración con quien se encuentre o no esté sometido, en honestidad de la colaboración que faciliten a las autoridades para eficiencia de la justicia en el proceso penal, debiendo el colaborador proporcionar información eficaz,

El acuerdo estará sujeto a la aprobación judicial y rige para los siguientes delitos:

- a) Asociación ilícita, lavado de activos, terrorismo.
- b) Secuestro agravado, robo agravado, abigeato agravado, así como delitos monetarios y tráfico ilícito de drogas, siempre que en todos

estos casos el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva.

- c) Concusión, peculado, corrupción de funcionarios, tributarios, aduaneros contra la fe pública y contra el orden migratorio, siempre que el delito sea cometido en concierto por una pluralidad de personas.

D. Finalidad

Los fines del proceso penal son de dos clases:

- ✓ Fin general e inmediato, consiste en el empleo del derecho penal, es decir, la restitución del hecho punible mediante la imposición de la pena respectiva.
- ✓ Fin mediato y trascendente, radica en restaurar la paz y el orden social.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- ✓ **Delito:** El tiempo de detención que sufre el procesado, se abona para el cómputo de la pena impuesta, a razón de un día de pena privativa de libertad por cada día de detención.
- ✓ **Derecho penal:** El derecho penal como ultima ratio de los recursos coactivos estatales y por tanto como el medio extremo de control social, que debe funcionar tan solo cuando otros recursos sociales y jurídicos menos severos se muestran ineficaces o insuficiente. De estos se infiere que el “derecho penal sólo puede ser el medio extremo para la defensa del derecho” y ha de reducirse por tanto al mínimo posible, que es el estrictamente necesario para la social.
- ✓ **Feminicidio:** Hace referencia a un tipo de homicidio específico en el que un varón asesina a una mujer, chica o niña por ser de sexo femenino. A diferencia de otros tipos de asesinato, los feminicidios suelen ocurrir en el hogar como consecuencia de violencia de género. También se categorizan dentro de los crímenes de odio, dado que se

dan en un contexto en el que lo femenino ha sido estigmatizado durante años.

- ✓ **Pena:** - El tiempo de detención que sufre el procesado, se abona para el cómputo de la pena impuesta, a razón de un día de pena privativa de libertad por cada día de detención.
- ✓ **Prisión preventiva:** Es la privación de la libertad que formalmente decide un juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado esté sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria.
- ✓ **Proceso penal:** Es considerado como aquel proceso donde se realiza toda la investigación de la comisión de un delito y está compuesta por 3 etapas, la etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia y por último la etapa del juicio oral.
- ✓ **Protección legal:** Se define como una investigación del Fiscal, que dictamina mediante, una disposición motivada y notificando a las partes, para mantener en secreto alguna actuación o documento por un plazo determinado, según la ley.
- ✓ **Sentencia:** Es aquella decisión final que adopta un juez contra una persona que ha cometido un delito, siempre y cuando las pruebas lo sindicquen como tal.
- ✓ **Tentativas:** Está presente cuando, con el objetivo de cometer un delito, ha comenzado alguien su ejecución por medios apropiados, pero no se consuma por causas ajenas a su voluntad. Los delitos imperfectos se caracterizan y se diferencian por la parte subjetiva.
- ✓ **Víctima:** Corresponde a la Fiscalía la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. Si después de valorar en conjunto y racionalmente las pruebas aportadas por las partes, el juez tiene duda sobre la conducta delictiva o la responsabilidad del acusado, deberá absolverlo de la acusación que se le formula.
- ✓ **Violencia:** Es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

- ✓ **Violencia de género:** Se trata de una violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Constituye un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El tratamiento penal de los casos de feminicidio resulta adecuado durante su aplicación en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, toda vez que existe ausencia de una campaña de sensibilización de la población para disminuir la comisión de este ilícito penal.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: Las sanciones aplicadas a los que atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) no contribuyen a disminuir la violencia de género en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022, toda vez que debe de incrementarse la pena a imponer por este ilícito.

HE₂: El proceso penal sobre el delito de feminicidio favorece a la protección de los hijos de las víctimas en Huánuco en el periodo 2022, toda vez que se busca una reparación civil digna para estos.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Feminicidio

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Proceso penal

2.6. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
V.I. FEMINICIDIO	Elemento subjetivo	- El dolo: conciencia y voluntad	Encuesta: Cuestionario
	Elemento objetivo	- Condición de mujer	
- Idoneidad lesiva de la conducta			
- Probabilidad de la muerte de la mujer			
- Creación directa de un riesgo al bien jurídico			
V.D. PROCESO PENAL	Proceso ordinario	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Definición ➤ Principios ➤ Características ➤ Etapas ➤ Investigación ➤ preparatoria ➤ Etapa intermedia ➤ Juzgamiento ➤ Elementos ➤ Actores ➤ Efectos de las sentencias ➤ Tratamiento a los hijos de víctimas ➤ Oficina Social del Poder Judicial 	Encuesta: Cuestionario

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación perteneció al tipo aplicada para ello Murillo (2008), refiere que la investigación de tipo aplicada se caracteriza por buscar aplicar o utilizar los conocimientos adquiridos después de implementar y sistematizar la práctica basada en la investigación, mientras se adquieren otros conocimientos.

3.1.1. ENFOQUE

Esta investigación fue de enfoque cuantitativo. En este tipo de enfoque se empleó para la recolección de datos para poder probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías. (Sampieri, 2014). De corte longitudinal porque la encuesta se aplicó en un periodo de 3 meses referentes de enero a marzo año 2022.

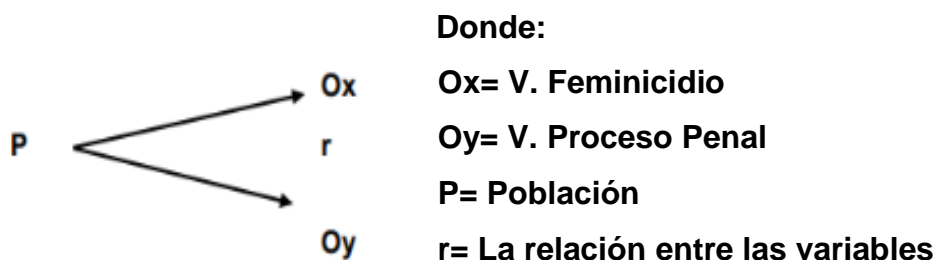
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación fue un estudio descriptivo, debido a que se hizo una muestra, narración, reseña o identificación de hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se diseñaron productos, modelos, prototipos, guías, etc. Asimismo, no se dan explicaciones o razones del porqué de las situaciones, hechos, fenómenos, etc. (Bernal, 2006)

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la presente investigación fue un diseño correlacional, el mismo que trata de determinar el grado de relación existente entre dos o más variables de interés en una muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o actividades observadas. (Sampieri, Collado y Baptista, 2015)

El esquema es el siguiente:



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población fue la totalidad de un fenómeno de estudio, en la cual se incluyeron todas las unidades de análisis que integraron dicho fenómeno, las mismas que se cuantificaron para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica; asimismo, se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación. (Tamayo y Tamayo, 2013)

La población que se tomó en cuenta para la presente tesis es la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Tabla 1

Población

Población	Cantidad
Jueces	3
Secretarios Judiciales	3
Abogados litigantes en materia penal	15
TOTAL	21

Fuente: Criterio de la investigadora

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

3.2.2. MUESTRA

En la investigación se trabajará con la totalidad de la población. Puesto que cuando la población es menor a 50 personas, la población viene a ser igual a la muestra. (Sampieri, Collado y Baptista, 2015)

Tabla 2

Muestra

Muestra	Cantidad
Jueces	3
Secretarios Judiciales	3
Abogados litigantes en materia penal	15
TOTAL	21

Fuente: Criterio de la investigadora

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 3

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
ENCUESTAS	Cuestionario: Dirigido a los magistrados y abogados especialistas en materia penal.

Fuente: Criterio de la investigadora

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

3.4. TÉCNICAS PARA ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

3.4.1. TABULACIÓN

Una vez recogidos los datos, se procedió a procesar en un trabajo estadístico consistente en una representación de datos de manera directa, concisa y visualmente atractiva. Ello se realiza en estadística

mediante la tabulación de la variable estadística o del atributo. Realizar una tabulación consiste en elaborar tablas fáciles de leer y que de manera general ofrezcan una acertada visión de las características más importantes de la distribución estadística estudiada.

3.4.2. ANÁLISIS Y REGRESIÓN

Se trata de otra de las técnicas de análisis de datos estadísticos para investigar la relación entre diferentes variables. Esta se emplea cuando se sospecha que una de las variables puede estar afectando (variable independiente) al comportamiento de la otra (variable dependiente) u otras.

3.4.3. VISUALIZACIÓN DE DATOS

La visualización de datos es de lejos una de las técnicas de análisis de datos más demandada y apreciada a día de hoy por lo fácil que resulta a través de un gráfico o imagen detectar patrones en los datos. Es especialmente útil cuando buscamos entender grandes volúmenes de datos de forma rápida y simplificada.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En el presente capítulo hablamos sobre los resultados obtenidos de la investigación efectuada a los Abogados Operadores de Justicia (Jueces, Secretarios Judiciales y Abogados Litigantes), de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en los cuales se realizó el respectivo análisis para ello, se empleó la distribución de frecuencias de tablas y gráficos estadística descriptiva y el programa SPSS para analizar los datos del instrumento los cuales facilitaron a la realización de los cuadros, consecuentemente el análisis y la interpretación.

ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS OPERADORES DE JUSTICIA (JUECES, SECRETARIOS JUDICIALES Y ABOGADOS LITIGANTES) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

Tabla 4

¿Considera usted que se le da un adecuado procedimiento dentro de un proceso en contra del feminicidio?

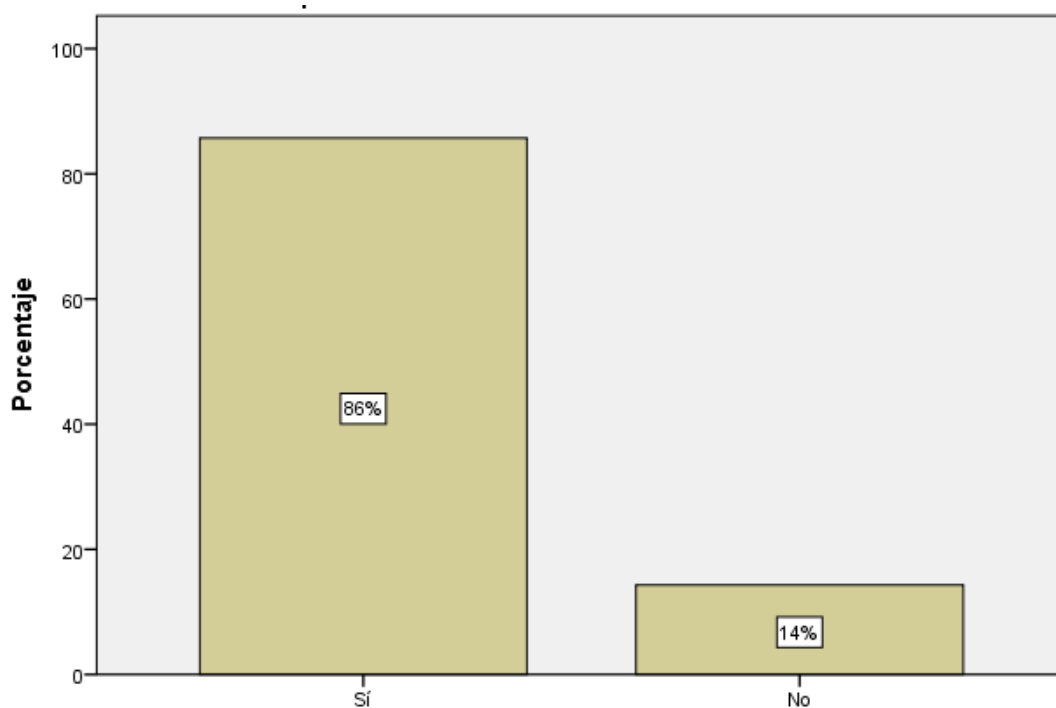
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	18	85,7	85,7	85,7
	No	3	14,3	14,3	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Gráfico 1

¿Considera usted que se le da un adecuado procedimiento dentro de un proceso en contra del feminicidio?



Fuente: Tabla 4

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

INTERPRETACIÓN:

El presente gráfico nos hace referencia a que el 86% de los Abogados Operadores de Justicia de Corte Superior de Justicia de Huánuco considera que durante el proceso en contra del feminicidio se aplica un adecuado procedimiento, mientras el 14% opina lo contrario.

Tabla 5

¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias en contra del feminicidio?

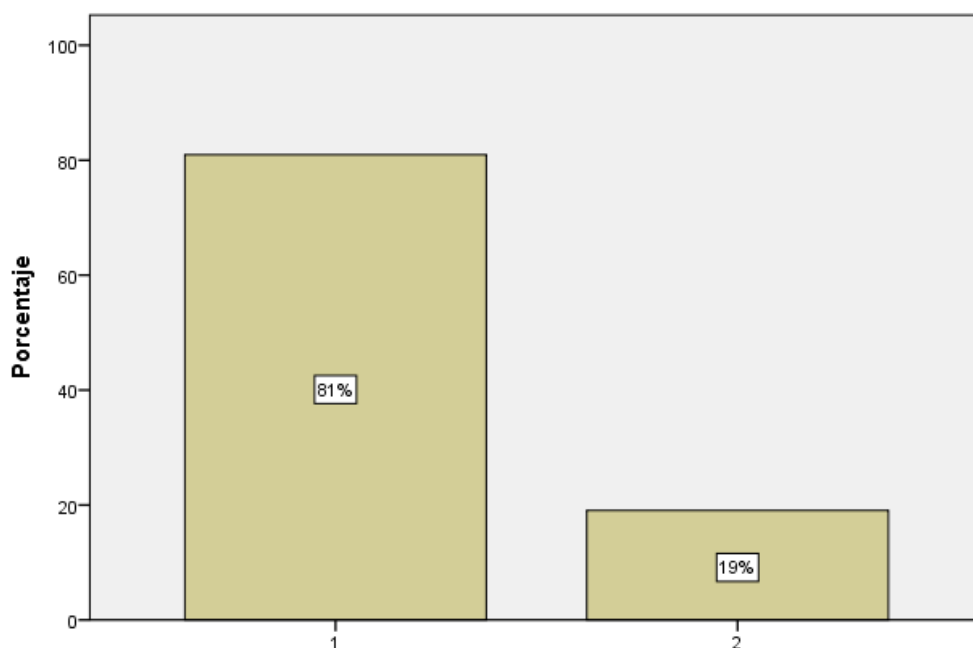
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	17	81,0	81,0	81,0
	2	4	19,0	19,0	100,0
Total		21	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Gráfico 2

¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias en contra del feminicidio?



Fuente: Tabla 5

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

INTERPRETACIÓN:

El presente gráfico nos hace referencia a que el 81% de los Abogados Operadores de Justicia de Corte Superior de Justicia de Huánuco cre que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias en contra del feminicidio, mientras el 19% opina lo contrario.

Tabla 6

¿Cree usted que se debe otorgar mejores beneficios a los hijos de los sentenciados por feminicidio?

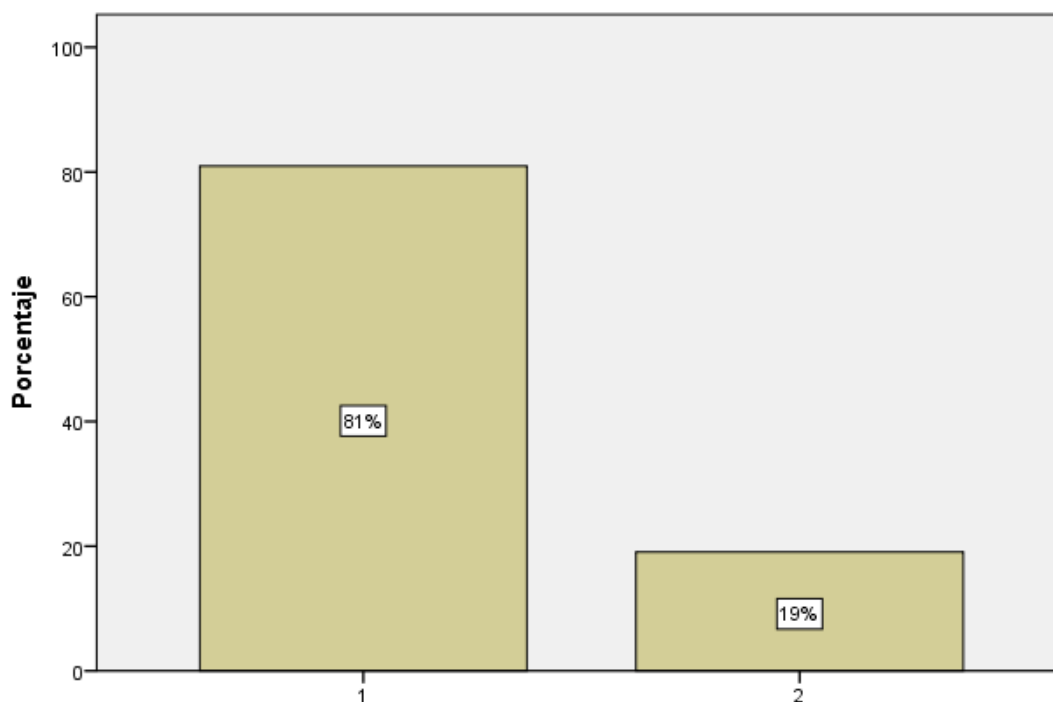
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	17	81,0	81,0	81,0
	2	4	19,0	19,0	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Gráfico 3

¿Cree usted que se debe otorgar mejores beneficios a los hijos de los sentenciados por feminicidio?



Fuente: Tabla 6

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

INTERPRETACIÓN:

El presente gráfico nos hace referencia a que el 81% de los Abogados Operadores de Justicia de Corte Superior de Justicia de Huánuco cree que se debería otorgar mejores beneficios a los hijos de los sentenciados por feminicidio, mientras el 19% opina lo contrario.

Tabla 7

¿Cree usted que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley N° 30068 contra el feminicidio?

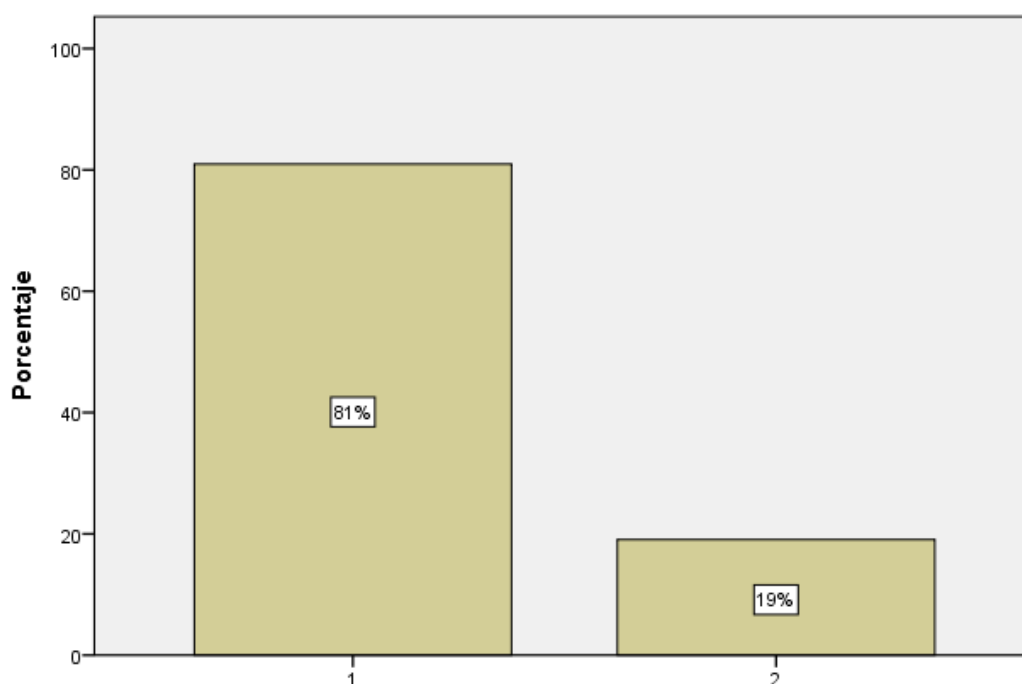
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	17	81,0	81,0	81,0
	2	4	19,0	19,0	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Gráfico 4

¿Cree usted que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley N° 30068 contra el feminicidio?



Fuente: Tabla 7

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

INTERPRETACIÓN:

El presente gráfico nos hace referencia a que el 86% de los Abogados Operadores de Justicia de Corte Superior de Justicia de Huánuco cree que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley N° 30068 contra el feminicidio, mientras el 19% opina lo contrario.

Tabla 8

¿Considera usted que se han presentado prejuicios sobre las familias que han sufrido de feminicidio?

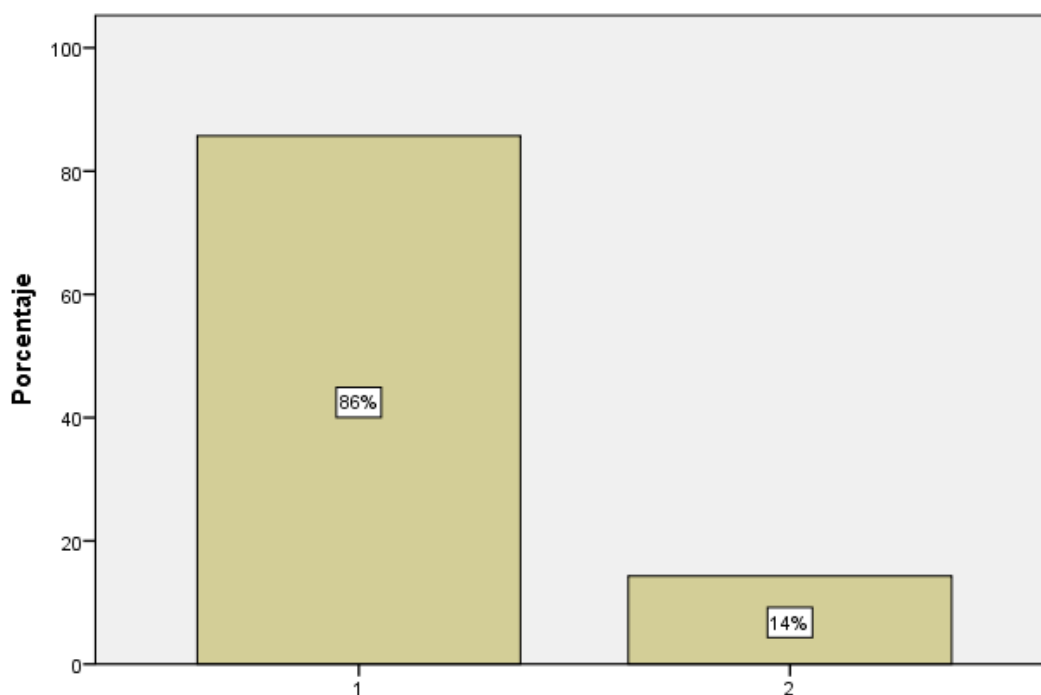
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	18	85,7	85,7	85,7
	2	3	14,3	14,3	100,0
Total		21	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Gráfico 5

¿Considera usted que se han presentado prejuicios sobre las familias que han sufrido de feminicidio?



Fuente: Tabla 8

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

INTERPRETACIÓN:

El presente gráfico nos hace referencia a que el 86% de los Abogados Operadores de Justicia de Corte Superior de Justicia de Huánuco considera se han presentado prejuicios sobre las familias que han sufrido de feminicidio, mientras el 14% opina lo contrario.

Tabla 9

¿Cree usted que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades?

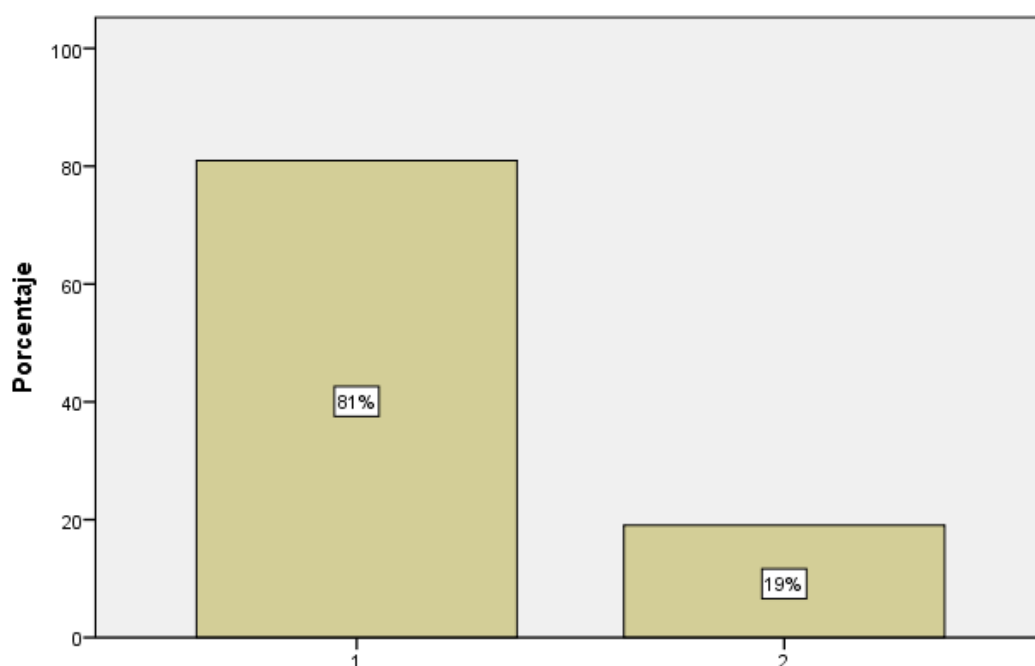
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	17	81,0	81,0	81,0
	2	4	19,0	19,0	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Gráfico 6

¿Cree usted que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades?



Fuente: Tabla 9

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

INTERPRETACIÓN:

El presente gráfico nos hace referencia a que el 81% de los Abogados Operadores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco cree que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades, mientras el 19% opina lo contrario.

Tabla 10

¿Considera usted que el homicidio de las mujeres sea un problema social serio a nivel nacional?

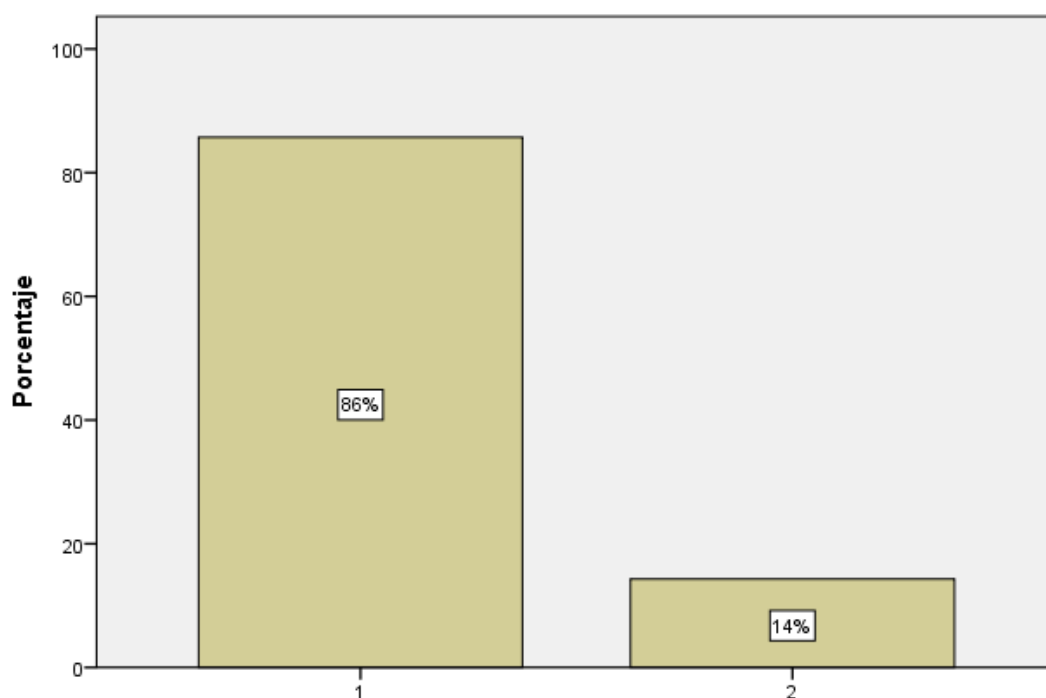
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	18	85,7	85,7	85,7
	2	3	14,3	14,3	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Gráfico 7

¿Considera usted que el homicidio de las mujeres sea un problema social serio a nivel nacional?



Fuente: Tabla 10

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

INTERPRETACIÓN:

El presente gráfico nos hace referencia a que el 86% de los Abogados Operadores de Justicia de Corte Superior de Justicia de Huánuco considera que el homicidio de las mujeres es un problema social serio a nivel nacional, mientras el 14% opina lo contrario.

Tabla 11

¿Considera usted que la función de la Policía, Juzgados, Fiscalías sea indispensable en contra de lo casos de feminicidio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	18	85,7	85,7	85,7
	2	3	14,3	14,3	100,0
Total		21	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Gráfico 8

¿Considera usted que la función de la Policía, Juzgados, Fiscalías sea indispensable en contra de lo casos de feminicidio?



Fuente: Tabla 11

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

INTERPRETACIÓN:

El presente gráfico nos hace referencia a que el 86% de los Abogados Operadores de Justicia de Corte Superior de Justicia de Huánuco considera que la función de la Policía, Juzgados y Fiscalías es indispensable en contra de los casos de feminicidio, mientras el 14% opina lo contrario.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se ejecuta la discusión de resultados donde se realizó la comparación de los resultados obtenidos de esta investigación con el de otras investigaciones.

5.1.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

a) Con la hipótesis general:

El tratamiento penal de los casos de feminicidio resulta adecuado durante su aplicación en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, toda vez que existe ausencia de una campaña de sensibilización de la población para disminuir la comisión de este ilícito penal.

Se tomó como referente a Rivera (2017), quien en su tesis titulada: "Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015 - 2016" señala que Las sanciones penales a los agresores que han cometido tentativa de feminicidio y feminicidio no han cumplido con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer en Huancayo, sino que por el contrario se encuentra incrementándose. El Poder Judicial sólo trata de la parte jurídica de los casos de tentativa y feminicidio dejando de lado el aspecto social del problema, así como no brinda protección a los menores hijos de las mujeres víctimas.

Las sanciones aplicadas se consideran benignas ya que la mayoría de los agresores ha retomado su libertad al tener penas suspendidas, y no se están tomando medidas preventivas frente a la

violencia contra la mujer. No se está protegiendo a los hijos de las víctimas de tentativa de feminicidio y de feminicidio a no encontrarse estipulada en el Código Penal y al no entrar en aplicación el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo del año 2015.

¿Cree usted que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades? Tabla 9

Estos datos tienen cierta coincidencia con los obtenidos en la tabla 9 según la interrogante: ¿Cree usted que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades?, los Abogados Operadores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respondieron de la siguiente manera: El 81% de los cree que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades, mientras que el 19% opina lo contrario.

b) Con la hipótesis específica N° 01:

En relación a la hipótesis planteada para el presente estudio que literalmente dice:

Las sanciones aplicadas a los que atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) no contribuyen a disminuir la violencia de género en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022, toda vez que debe de incrementarse la pena a imponer por este ilícito.

Se tomó como referente a Gonzales (2021), quien en su tesis titulada la “La efectividad de la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019” señala que se ha determinado que los factores sociales que hacen ineficaz a la política criminal son: el

desconocimiento de la mayoría de la población respecto a las normas que previenen y sancionan el delito de feminicidio asimismo la carencia de una adecuada implementación logística y una deficiente capacitación a los operadores de justicia, por otro lado, los factores jurídicos son: la descoordinación de los organismos responsables en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio y por consiguiente se ha logrado establecer que los enfoques y estrategias que se vienen aplicando en la política criminal actualmente no están siendo efectivas para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco. El nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes se encuentra en un nivel medio, debido a que los operadores justicia tienen una excesiva carga laboral no existen mecanismos apropiados para una efectiva coordinación.

Estos datos tienen cierta coincidencia con los obtenidos en la Tabla 7 según la interrogante: ¿Cree usted que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley N.º 30068 en contra del feminicidio?, los Abogados Operadores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respondieron de la siguiente manera: El 81% cree que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley N.º 30068 contra el feminicidio, mientras que el 19% opina lo contrario.

c) Con la hipótesis específica N° 02:

En relación a la hipótesis planteada para el presente estudio que literalmente dice:

El proceso penal sobre el delito de feminicidio favorece a la protección de los hijos de las víctimas en Huánuco en el periodo 2022, toda vez que se busca una reparación civil digna para estos.

Se tomó como referente a Sulca (2020), quien en su tesis titulada la “El delito de feminicidio y la eficacia de las penas en los Juzgados Penales del delito de Huánuco – 2018” señala que el su

tesis con respecto al proceso penal sobre el delito de feminicidio, según sus resultados al ser el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.631 y éste se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,006) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo que se llega a la conclusión de que no viene resultando eficaces la imposición de penas para disminuir el delito de feminicidio y a la vez siendo que el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.532 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,012) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo que se llega a la conclusión que no resulta eficaz la imposición de penas más severas en la disminución del delito de feminicidio en el Distrito de Huánuco - 2018.

Estos datos tienen cierta coincidencia con los obtenidos en la tabla N° 06 según la interrogante: ¿Cree usted que se debe otorgar mejores beneficios a los hijos de los sentenciados por feminicidio?, los Abogados Operadores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respondieron de la siguiente manera: El 81% cree que se debería otorgar mejores beneficios a los hijos de los sentenciados por feminicidio, mientras que el 19% opina lo contrario.

5.1.2. CONTRASTACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos que se plantearon en el estudio de investigación realizado, han sido logrados de manera satisfactoria, estableciendo en primer término y en correspondencia con el objetivo general del trabajo: Establecer en qué medida el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.

Del mismo modo, se ha logrado alcanzar los objetivos específicos en referencia a analizar en qué medida las sanciones aplicadas a los que

atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) no contribuyen a disminuir la violencia de género en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022, como también establecer si el proceso penal sobre el delito de feminicidio favorece a la protección de los hijos de las víctimas de este ilícito en Huánuco en el periodo 2022.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

El feminicidio es una de las formas de la violencia feminicida, que se caracteriza por violar uno de los derechos fundamentales como es el derecho a la vida, la integridad física y la salud, y que no son debidamente protegidas por el Estado al no atender con presteza las denuncias no sólo de las víctimas sino de la familia.

Segunda conclusión

El Estado, es quien debe brindar las garantías reales que constituyan condiciones seguras para las mujeres, así como un sistema de atención, en el que se promueva la prevención, y la sanción de cualquier tipo de violencia contra la mujer.

Tercera conclusión

Todos los crímenes son realizados con crueldad insana contra mujeres que han sido o son sus parejas y se presentan con un patrón de control por coacción que se caracteriza empleando conductas físicas psicológicas y sexuales.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Se sugiere muy respetuosamente a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Que se debe exigir a las autoridades una investigación a fondo de los hechos y la aplicación de justicia y se cumpla la modificación del código penal del delito de feminicidio.

Segunda recomendación

Se sugiere muy respetuosamente a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, llegar a un consenso a fin de que éste, al recibir una denuncia por violencia contra la mujer en cualquiera de sus modalidades, de oficio e inmediato haga efectivo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30364 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1323, las medidas de protección como: Disponer el retiro del agresor(a) del domicilio de la víctima, impedimento de acoso y citar al agresor(a) a la dependencia del policial para el esclarecimiento de los hechos; bajo apercibimiento de ser conducido de grado o fuerza y sin en caso, el agresor(a) porte arma(s) de fuego, disponer el decomiso por el tiempo que dure el proceso,

Tercera recomendación

Considerando que la pena establecida en el delito de feminicidio en el Art. 108 B de Código Penal, no es suficiente para la protección de la vida de la mujer, pues la pena no cumple con sus fines de prevención general negativa o positiva, esta protección frente a actos de violencia de género debe ser integral, mediante políticas de prevención.


FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Canales, J.N. y Peña, I.E. (2019). La incidencia de la tipificación del delito de feminicidio en el Ecuador. Universidad de Guayaquil.
- Carnero, M. D. P. (2018). Análisis del delito de feminicidio en el Código Penal Peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena. Universidad de Piura.
- Charre, D. (2017). Factores que determinan la comisión del delito de feminicidio en el Juzgado Colegiado de Huánuco; 2015-2016. Universidad de Huánuco.
- Defensoría del Pueblo (2010). Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales. In *Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales* (pp. 205-205).
- Garita , A. I. (2013). La regulación del delito de Femicidio. Feminicidio en América Latina y el Caribe. Universidad Nacional.
- Gonzales, R. (2021). La efectividad de la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019. Universidad de Huánuco.
- Guevara , I. P. (2013). Tópico jurídico penal: El feminicidio como tipo penal autónomo. *Volumen I. Lima: Editorial Ideas*, 155.
- Meza, M. A. (2018). Los casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana en los años 2016-2017. Universidad Peruana los Andes.
- Moraga, C. y Pinto, C. (2018). El miope tratamiento legal del femicidio en Chile. Un análisis a la luz de la perspectiva de género. Universidad de Tarapacá.
- Ortiz, A. (2018). Asesinato y Violencia contra las mujeres por razones de Género: Estudio comparativo de Legislación y Planes de Acción en América del Sur. Chile, Universidad de Concepción.

- Pindo, K. G. T., Freire, J. G. E., y Pincay, W. E. V. (2021). Análisis sobre el delito de femicidio y su relevancia dentro del marco penal ecuatoriano. Universidad Técnica de Machala.
- Piura.Bañez, H. (2014). El Femicidio en la Legislación Peruana. *Revista jurídica Las Dos Caras de la Moneda. Volumen III. Lima: Editorial* , 129.
- Prado, M., & Mora, F. (2013). Femicidio o autoconstrucción de la mujer. *Volumen I: Recuperando La Historia. Barcelona-España: Aldarull Ediciones*, 169.
- Rivera, S. J. (2017). Femicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015-2016. Universidad Peruana los Andes.
- Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. México.
- Serrano, M., García , G., y López, A. (2009). Efectos de la retroalimentación para las respuestas de igualación correctas o incorrectas en la adquisición y transferencia de discriminaciones condicionales. *Revista mexicana de análisis de la conducta*, 35(1), 113-134.
- Suárez, E. (2019). Procedimiento Penal y Derecho Procesal Penal. Bolivia, Universidad Andina Simón Bolívar.
- Sulca, M. E. (2020). El delito de femicidio y la eficacia de las penas en los juzgados penales del delito de Huánuco-2018. Universidad de Huánuco.
- Vargas, Y. (2019). Tratamiento penal del delito de femicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018. Perú, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Villanueva , R. (2009). El registro de femicidio del Ministerio Público del Perú. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Vizcardo, H. (2013). El nuevo delito de femicidio y sus implicancias políticocriminales. Universidad de Piura.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título	Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología	Técnicas e Instrumentos
ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2022	Problema general	Objetivo general	Hipótesis general				Tipo: Básica Enfoque: Cualitativo Alcance: Descriptiva Diseño: Correlacional	Encuestas: Cuestionarios
	¿En qué medida el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer?	Establecer en qué medida el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.	El tratamiento penal de los casos de feminicidio resulta adecuado durante su aplicación en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, toda vez que existe ausencia de una campaña de sensibilización de la población para disminuir la comisión de este ilícito penal.	Variable independiente: FEMINICIDIO	Elemento subjetivo	El dolo: conciencia y voluntad		
					Elemento objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Condición de mujer - Idoneidad lesiva de la conducta - Probabilidad de la muerte de la mujer - Creación directa de un riesgo al bien jurídico 	Donde: P: Población Ox: V. Feminicidio Oy: V. Proceso Penal	
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas				Población:	
	PE1: ¿En qué medida las sanciones aplicadas a los que atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) no contribuyen a disminuir la violencia de género en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022?	OE1: Analizar en qué medida las sanciones aplicadas a los que atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) no contribuyen a disminuir la violencia de género en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022.	HE1: Las sanciones aplicadas a los que atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) no contribuyen a disminuir la violencia de género en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el periodo 2022, toda vez que debe de incrementarse la pena a imponer por este ilícito.	Variable dependiente: PROCESO PENAL	Proceso Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> - Definición - Principios - Características - Etapas - Investigación preparatoria - Etapa intermedia - Juzgamiento - Elementos - Actores - Efectos de las sentencias 	21 especialistas en el tema.	Encuestas: Cuestionarios
	PE2: ¿Cómo el proceso penal sobre el delito de feminicidio favorece a la protección de los hijos de las víctimas de este ilícito en Huánuco en el periodo 2022?	OE2: Establecer si el proceso penal sobre el delito de feminicidio favorece a la protección de los hijos de las víctimas de este ilícito en Huánuco en el periodo 2022.	HE2: El proceso penal sobre el delito de feminicidio favorece a la protección de los hijos de las víctimas en Huánuco en el periodo 2022, toda vez que se busca una reparación civil digna para estos.			<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento a los hijos de víctimas - Oficina Social del Poder Judicial 	Muestra:	21 especialistas en el tema.

*Fuente: Criterio de la investigadora
Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud*

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
V. I. FEMINICIDIO	Elemento subjetivo	- El dolo: conciencia y voluntad	Encuestas: Cuestionarios
	Elemento objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Condición de mujer - Idoneidad lesiva de la conducta - Probabilidad de la muerte de la mujer - Creación directa de un riesgo al bien jurídico 	
V. D. PROCESO PENAL	Proceso ordinario	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Definición ➤ Principios ➤ Características ➤ Etapas ➤ Investigación ➤ preparatoria ➤ Etapa intermedia ➤ Juzgamiento ➤ Elementos ➤ Actores ➤ Efectos de las sentencias ➤ Tratamiento a los hijos de víctimas ➤ Oficina Social del Poder Judicial 	Encuestas: Cuestionarios

Fuente: Criterio de la investigadora

Responsable: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud



Universidad de Huánuco

EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado profesional, usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación de un instrumento de investigación en Ciencias Empresariales, titulado "ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2022". En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación y el presente formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

- Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

N° de ítem	Ítem	Validez de Contenido		Validez de Constructo		Validez de Criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable.		El ítem contribuye a medir el indicador planteado.		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas.		
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que se le da un adecuado procedimiento dentro de un proceso en contra del feminicidio?	✓		✓		✓		
2	¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias en contra del feminicidio?	✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que se debe otorgar mejores beneficios							

	a los hijos de los sentenciados por feminicidio?	✓	✓	✓		
4	¿Cree usted que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley Nº 30068 contra el feminicidio?	✓	✓	✓		
5	¿Considera usted que se han presentado prejuicios sobre las familias que han sufrido de feminicidio?	✓	✓	✓		
6	¿Cree usted que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades?	✓	✓	✓		
7	¿Considera usted que el homicidio de las mujeres sea un problema social serio a nivel nacional?	✓	✓	✓		
8	¿Considera usted que la función de la Policía, Juzgados, Fiscalías sea indispensable en contra de los casos de feminicidio?	✓	✓	✓		
Puntaje Total						

Fuente: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Datos del Experto:

Firma: _____

Apellidos y Nombres: David Pheppe Navilla S.

DNI: _____

41923951



Universidad de Huánuco

EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado profesional, usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación de un instrumento de investigación en Ciencias Empresariales, titulado "ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2022". En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación y el presente formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

- Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

N° de ítem	Ítem	Validez de Contenido		Validez de Constructo		Validez de Criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable.		El ítem contribuye a medir el indicador planteado.		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas.		
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que se le da un adecuado procedimiento dentro de un proceso en contra del feminicidio?	✓		✓		✓		
2	¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias en contra del feminicidio?	✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que se debe otorgar mejores beneficios							

	a los hijos de los sentenciados por feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
4	¿Cree usted que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley Nº 30068 contra el feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
5	¿Considera usted que se han presentado prejuicios sobre las familias que han sufrido de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
6	¿Cree usted que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
7	¿Considera usted que el homicidio de las mujeres sea un problema social serio a nivel nacional?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
8	¿Considera usted que la función de la Policía, Juzgados, Fiscalías sea indispensable en contra de lo casos de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Puntaje Total						

Fuente: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Datos del Experto:

Firma: 31/05/2022

Apellidos y Nombres: Manco Giovanni Malpartida A.

DNI: 86681827


 D. GIOVANNI MALPARTIDA A.
 ABOGADO
 Reg. C.A.H. N° 839



Universidad de Huánuco

EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado profesional, usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación de un instrumento de investigación en Ciencias Empresariales, titulado "ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2022". En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación y el presente formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

- Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

N° de ítem	Ítem	Validez de Contenido		Validez de Constructo		Validez de Criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable.		El ítem contribuye a medir el indicador planteado.		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas.		
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que se le da un adecuado procedimiento dentro de un proceso en contra del feminicidio?	X						
2	¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias en contra del feminicidio?	X						
3	¿Cree usted que se debe otorgar mejores beneficios	X						

	a los hijos de los sentenciados por feminicidio?						
4	¿Cree usted que existe una reducción de feminicidio al momento de la implantación de la Ley N° 30068 contra el feminicidio?	X		X		X	
5	¿Considera usted que se han presentado prejuicios sobre las familias que han sufrido de feminicidio?	X		X		X	
6	¿Cree usted que el crecimiento progresivo de muertes por feminicidio en los últimos años se deba a la falta de interés que muestran las autoridades?	X		X		X	
7	¿Considera usted que el homicidio de las mujeres sea un problema social serio a nivel nacional?	X		X		X	
8	¿Considera usted que la función de la Policía, Juzgados, Fiscalías sea indispensable en contra de lo casos de feminicidio?	X		X		X	
Puntaje Total							

Fuente: Bach. Rizabal Bazan, Olivia Maud

Datos del Experto:

Firma: _____

Apellidos y Nombres: Quispe Pérez, Susan Catherine

DNI: 43824109